Ayuntamiento
de Las Palmas
de Gran Canaria

Área de Gobierno de Promoción Económica,
Empleo, Turismo y Movilidad

Concejalía delegada de Movilidad y Ciudad de Mar
Servicio de Movilidad y Entorno Público
Sección de Tráfico y Transportes

Rfª: SRS

Nº: 14189/16

CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SEÑALIZACIÓN DINÁMICA Y CÁMARAS DE TV EN LA AVDA. MARÍTIMA

PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS

CAPÍTULO 1: OBJETO, ÁMBITO, NORMATIVA
artículo 1: objeto, duración, ámbito.
artículo 2: importe.
artículo 3: normativa de aplicación.

CAPÍTULO II: CONTRATACIÓN
artículo 4: clasificación, solvencia, registro de contratistas
artículo 5: plazo de garantía
artículo 6: contenido de las ofertas, proposiciones
artículo 7: seguros
artículo 8: criterios de valoración

CAPÍTULO III: PAGOS, PRECIOS, REVISIÓN
artículo 9: abonos al contratista
artículo 10: revisión de precios
artículo 11: presupuesto
artículo 12: responsabilidad del adjudicatario
artículo 13: obligaciones,incumplimientos, sanciones

CAPÍTULO IV: TRABAJOS A REALIZAR POR EL ADJUDICATARIO
artículo 14: elementos a mantener, modificaciones
artículo 15: otros trabajos a realizar
artículo 16: descripción del servicio y condiciones para su prestación
artículo 17: mantenimiento preventivo
artículo 18: reparación de averias, obsolescencia

CAPÍTULO V: MEDIOS
artículo 19: instalaciones,locales,elementos auxiliares
artículo 20: vehículos,otros elementos,medios de comunicación
artículo 21: medios humanos

ANEXOS
I.- INVENTARIO DE ELEMENTOS EXISTENTES Y PLANOS DE UBICACIÓN INSTALACIONES
II.- CUADRO PRECIOS UNITARIOS
III.- CONVENIO COLECTIVO SIDEROMETALURGIA

Carlos M. Blandy, 51 (Gimnasio Municipal de Escaleritas)
35011 Las Palmas de Gran Canaria
Telf. 928 44 63 55
Fax: 928 20 00 39
www.laspalmasgc.es

CAPÍTULO 1: OBJETO, ÁMBITO, NORMATIVA

Artículo 1: objeto, ámbito, duración

Constituye el objeto del presente documento el definir la prestación de los servicios de mantenimiento preventivo, correctivo (reparación de averías), vigilancia técnica, modificaciones, mejoras, nuevas instalaciones, reparación de los daños ocasionados por terceros, renovación del material por obsolescencia o envejecimiento, elaboración de documentación técnica y mantenimiento de software, para las instalaciones de señalización dinámica, radares y cámaras de televisión para control de tráfico en la Avenida Marítima de Las Palmas de Gran Canaria, que siendo propiedad de la Dirección General de Tráfico del Ministerio del Interior, su conservación y mantenimiento corresponde a este ayuntamiento, así como para las que pudieran realizarse durante el período de vigencia del contrato, en todo el término municipal de Las Palmas de Gran Canaria .

La prestación del servicio tiene como fin primordial asegurar el funcionamiento óptimo de las instalaciones, previendo posibles averías y realizando, en su caso, las reparaciones, sustituciones, mejoras, etc., necesarias para el mantenimiento del nivel técnico tanto de los equipos como del control en sí, a fin de incrementar la cota de servicio de tales instalaciones.

El plazo de ejecución y duración del contrato será de CUATRO años, pudiéndose prorrogar de forma expresa por ambas partes por un máximo de otros dos años, si no se denuncia por cualquiera de las partes con cuarenta y cinco días de antelación al vencimiento. Su inicio se efectuará a la firma del Acta de Iniciación del Servicio y en aquellos casos que fuera manifiesta su imposibilidad, el adjudicatario presentará la documentación acreditativa de la tramitación de los permisos o solicitudes necesarios.

Artículo 2: importe

El importe anual del concurso se cifra en CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS EUROS ANUALES **(184.400'00 € anuales),** de los que 12.064 euros corresponden al IGIC, tal y como queda justificado en el correspondiente estudio económico administrativo.

Artículo 3: normativa de aplicación

El adjudicatario queda obligado a cumplir todas las disposiciones referentes a la legislación social y laboral vigente, así como aquellas que en el futuro pudieran dictarse en el periodo de vigencia del contrato y referentes a temas relacionados con la misma y especialmente las Ordenanzas que se enumeran a continuación:

- Ordenanza Municipal de Limpieza

- Ordenanza Municipal de Señalización

- Ordenanza Municipal de Calas y Canalizaciones

- Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente frente a ruidos y vibraciones

- Ley de Seguridad y Salud

- Ley y Reglamentos de Prevención de Riesgos Laborales

- Normativas de accesibilidad

- Reglamento Electrónico de Baja Tensión (RC 842/2002 de 2 de agosto)

CAPITULO II: CONTRATACION

Artículo 4: clasificación, solvencia, registro de contratistas.

Clasificación:

Servicios

Grupo P. Subgrupo P-1. Categoría 2.

Grupo V. Subgrupo V-3. Categoría 2.

Con objeto de adjudicar el servicio a un contratista idóneo, con las garantías técnicas precisas para el adecuado cumplimiento de las obligaciones que dimanan de este Pliego, el contratista deberá satisfacer las siguientes condiciones mínimas las cuales serán justificadas en su oferta a entera satisfacción de la Corporación, sin que el orden prejuzgue preferencia:

a) Tener experiencia demostrada en el proyecto, realización y conservación de instalaciones de señalización dinámica centralizada, e instalaciones de tv con fibra óptica.

b) Contar con el personal capaz de realizar los cometidos especificados en el Pliego.

c) Disponer de la necesaria capacidad económica para el desempeño del servicio.

e) Disponer de capacidad de programación de ordenadores para tráfico acreditable por la adjudicación al menos de un contrato de estas características.

5. Disponer en un plazo de un mes, desde que se le comunique la adjudicación, del personal, equipos, materiales, locales (dentro del término municipal), vehículos etc., exigidos por el Pliego o especificados en su oferta o en su caso, la documentación acreditativa de la tramitación de los permisos o solicitudes.

6. Garantizar la compatibilidad de los equipos con los actualmente existentes y tecnología aplicada.
7. Estar en posesión de la Certificación de Calidad según norma UNE-EN ISO 9000:2000 y/o de la Certificación de Gestión Medioambiental según norma UNE-EN ISO 14.001:2004 referidas a los trabajos objeto del presente concurso.
8. Las empresas licitadoras deberán estar registradas como empresas instaladoras eléctricas en baja tensión en Industria, debiendo incluir en su oferta documentación justificativa., ya que el no presentarla será motivo de rechazo de la oferta.

El licitador incluirá en su oferta, las declaraciones, certificados, contratos, etc., que considere conveniente para demostrar que cuenta con la capacidad necesaria para asegurar al ayuntamiento que, en caso de adjudicación del servicio, podrá desarrollar todos los trabajos exigidos en el pliego técnico con una real y válida garantía.

Como cumplimiento, el licitador deberá facilitar en su oferta, toda aquella información que estime pueda contribuir a que el ayuntamiento se forme una idea de su capacidad y experiencia en la conservación de instalaciones de señalización dinámica centralizada, e instalaciones de tv con fibra óptica, indicando las instalaciones y elementos de trabajo de que dispone.

Artículo 5: plazo de garantía

Será de doce meses contados a partir de la fecha de su ejecución.

Artículo 6: contenido de las ofertas /proposiciones

Los licitadores presentarán una única Solución Base que cumpla como mínimo con lo establecido en el pliego técnico.

No son admisibles otras soluciones globales alternativas o variantes a esta Solución Base.

Los documentos integrantes de las ofertas dispondrán necesariamente de índices, donde se recoja fácilmente localizable cualquier tipo de documento que pueda ser requerido y/o sea objeto de evaluación. Las ofertas se ceñirán única y exclusivamente a lo solicitado, estableciendo un adecuado orden en su exposición, que permita entender y evaluar fácilmente la proposición.

Se incluirán tanto en formato impreso como digital (Excell/PDF) toda la información solicitada, siendo éste requisito obligatorio e indispensable para valorar las ofertas y no excluirlas.

La proposición a presentar debe constar de:

1.- Oferta económica: se presentará una única proposición económica o precio de licitación, cifrada en euros/año, no admitiéndose otras fórmulas como precio por unidad, precio alzado, precio por jornada, ni tampoco que la cifra ofertada supere el tipo máximo de licitación del concurso

2.- Estudio económico justificativo de la oferta económica presentada. Al objeto de que el ayuntamiento pueda seleccionar a la medida de sus intereses las circunstancias más beneficiosas, el estudio económico detallará los importes y costes correspondientes a los trabajos y además se especificarán los importes que correspondan a cada uno de los elementos (estación remota universal, estación de toma de datos , cámaras tv ,paneles de mensaje variable, cinemómetros y sala de control) objetos de mantenimiento del presente pliego técnico. Los licitadores deberán presentar la justificación económica de los componentes de su proposición: precios unitarios, porcentajes, coeficientes propuestos, costes de personal y cargas sociales; gastos de la explotación, gastos generales, beneficio industrial.

3.- Memoria técnica: debe hacer referencia al Plan de Trabajo, vehículos e instalaciones; así como al Estudio Económico justificativo de la oferta económica, <u>pero sólo indicando los conceptos que conforman los costes, no datos numericos.</u>

4.- Mejoras sin contraprestación económica

<u>Requisitos exigibles para concursar.</u>

- Aportar los medios humanos y materiales mínimos exigidos en los artículos 20 y 21 del presente pliego técnico.

-Disponer de local e instalaciones en el término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, dotado de un mínimo de servicios estipulados en el artículo 19 del presente pliego técnico.

- Aportar una Memoria Técnica y un Estudio Económico debidamente acreditados y justificados, según directrices del artículo 8 del presente pliego técnico.

- Las empresas licitadoras deberán estar registradas como empresas instaladoras eléctricas en baja tensión en la Dirección General de Industria, debiendo incluir en su oferta documentación justificativa.

El incumplimiento de algunas de estas condiciones podrá ser causa de que la oferta sea desestimada.

Artículo 7: seguros

El adjudicatario deberá suscribir Seguro de Responsabilidad Civil por daños y perjuicios materiales, personales y consecuenciales, causados a terceros en el ejercicio de la actividad descrita en el objeto de este Pliego.

a).-Coberturas a contratar:

- R.C. de explotación o general ..... 300.000 euros
- R.C. postrabajos/productos ..... 300.000 euros
- R.C. patronal.....300.000 euros
- R.C. profesional..... 300.000 euros
- Defensa y fianzas civiles y penales. Incluídas
- Cláusula de liberación de gastos.

b).-Descripción del riesgo asegurado: La poliza de responsabilidad civil que se contrate deberá establecer como descripción del riesgo asegurado lo dispuesto en el Pliego: constituye el objeto del Pliego el definir la prestación de los servicios de mantenimiento preventivo, correctivo (reparación de averías), vigilancia técnica, modificaciones, reparación de los daños ocasionados por terceros, renovación del material por obsolescencia o envejecimiento, nuevas instalaciones, elaboración de documentación técnica y mantenimiento de software, para las instalaciones de visualización, control y regulación del tráfico existentes en la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, así como las que pudieran realizarse durante el período de vigencia del Contrato.

De esta manera, no debe figurar entre las exclusiones de la póliza ninguna de las obligaciones contraídas por el adjudicatario en virtud del contrato a suscribir con el ayuntamiento.

c).- Tomador: el adjudicatario

d).-Asegurado: el adjudicatario y el ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

5. Suma asegurada (límite de indemnización)..... 300.000 euros

Sublímite víctima RC patronal .....150.000 euros

f).- Franquicia máxima: admitida por cuenta del adjudicatario/tomador del seguro: 300 euros general, 10% sin mínimo 600 euros máximo 3.000 euros en postrabajos y profesional.

g).- Beneficiarios: cualquier tercero perjudicado incluído el propio ayuntamiento en caso de daños directos a éste.

h).- Vigencia del contrato: la duración del estipulado en el pliego, amparando las reclamaciones producidas como consecuencia de hechos acaecidos a lo largo de la vigencia del contrato y

reclamados con posterioridad hasta 24 meses finalizado el mismo. En el supuesto de que por motivos que fuese, el adjudicatario cambie de compañía aseguradora, la aseguradora saliente mantendrá la

cobertura por dos años más el vencimiento de la póliza para cubrir los siniestros producidos durante la vigencia del seguro y reclamados en los dos años siguientes a su vencimiento.

Una vez resulte adjudicatario, deberá presentar con cinco días hábiles de antelación a la fecha de la firma del contrato, original y fotocopia de los contratos suscritos con la entidad aseguradora.

Revisada la póliza del contrato de seguro por este ayuntamiento, como requisito para la firma del contrato del servicio del que ha resultado adjudicatario , debe presentar el recibo de haber pagado la primera prima, gasto que será de cuenta del adjudicatario, quien debe acreditar anualmente estar al corriente en el pago; la inobservancia de esta obligación o la introducción de modificaciones en las pólizas de seguros, no comunicadas y aceptadas expresamente por el ayuntamiento , será causa de rescisión del contrato con el ayuntamiento, sin perjuicio de cualquier otra acción legal que proceda.

Artículo 8: criterios de valoración y puntuación de las ofertas.

Los criterios de valoración para la calificación de las ofertas, serán los siguientes:

	CRITERIO	PUNTOS	
A.-	Oferta Económica	70	objetivo
B.-	Mejoras sin contraprestación	20	objetivo
C.-	Memoria Técnica y Estudio Económico	10	subjetivo

Criterios Objetivos: Oferta Económica y Mejoras sin contraprestación.

La oferta económica presentada y las mejoras sin contraprestación económica ofertadas.Se puntuarán de la manera que más adelante se especifica en este artículo.

Criterios Subjetivos: Memoria Técnica y Estudio Económico

El informe de valoración analizará detalladamente y calificará cada uno de los elementos o subcriterios valorables correspondientes a cada criterio.

CRITERIOS OBJETIVOS: OFERTA ECONOMICA Y MEJORAS SIN CONTRAPRESTACION ECONOMICA.

1.-OFERTA ECONÓMICA. MAXIMO 70 PUNTOS

En este criterio se valorará el importe económico de las ofertas presentadas por los concursantes. Se presentará una única oferta económica o precio de licitación, cifrada en euros/año, no admitiéndose otras fórmulas como por ejemplo precio por unidad; precio alzado; precio por jornada, ni tampoco que la cifra ofertada supere el tipo máximo de licitación del Concurso.

La oferta económica deberá inexcusablemente ir acompañada de un Estudio Económico justificativo numérico, completo y detallado de todos los conceptos, porcentajes e importes que la conforman. Será motivo de exclusión el no acompañar a la Oferta económica del referido Estudio justificativo.

Valoración de la oferta económica

La puntuación otorgada a cada proposición económica corresponderá a la aplicación de la siguiente fórmula:

$Px = (P\ max * B^2) : (B^2 + 0'5)$

P máx = puntuación máxima posible (70 puntos)

B = baja en porcentaje de la oferta económica a valorar.

2.- MEJORAS SIN CONTRAPRESTACION ECONOMICA. MAXIMO 20 PUNTOS

En este criterio se valorarán actuaciones complementarias al servicio, sin contraprestación económica, que puedan ofrecer los concursantes.

Se considerarán aquellas que estén directamente relacionadas con el objeto del concurso y permitan una gestión más eficiente y eficaz de la movilidad y seguridad vial; mayor eficiencia energética y medio ambiental; modernización de elementos y componentes objetos de mantenimiento. En concreto, las mejoras se ceñirán exclusivamente a las que a continuación se exponen, no admitiéndose otras.

- **jornadas de oficial 1º electricista**. Máximo 400 horas/año, o sea, 1.600 horas/4 años

- **jornadas de vehículo ligero.** Máximo 400 horas/año, o sea, 1.600 horas/4 años.

-**cinemómetro :** sistema para control de velocidad sobre pórtico en cabina, modelo 6FMR o similar **a** los ya existentes.Deberá incluírse su puesta en marcha, instalación del equipo, pruebas fotográficas de control y verificación primitiva por el Centro Español de Metrología (CEM).Sistema compacto en rack, diseñado para facilitar su rotación y mantenimiento.

Debe realizar la captación de imagen para control de velocidad en un carril y detectar los vehículos que circulan por el área de control.Debe determinar con total precisión el carril por el que circula y mide la velocidad, disparando su cámara fotográfica en caso de que la velocidad medida sobrepase el límite preestablecido, de tal manera que la imagen del vehículo en ese instante, junto con la medición de velocidad, carril por el que circula y otros datos relevantes, queda registrada en un archivo digital encriptado y a prueba de falsificaciones. Debe estar homologado para rango de velocidad entre 20 y 250 km/h. Debe permitir conexiones remotas y estar homologado por el CEM y el Ministerio de Industria, Energía y Turismo, en el punto de instalación propuesto. No se admiten cinemómetros con lazos inductivos.Tampoco aquellos que invadan, ocupen o tengan contacto con la calzada (intrusivos)

Máximo 1 unidad. Será exigible desde el momento de la adjudicación

- **sistema de contaje** de vehículos o aforos, no intrusivo. 60 puntos de contaje o carriles de circulación a lo largo de la Avda. Marítima e incorporaciones principales.Verificacion y monitorización en tiempo real. Recopilación de datos (ocupación, contaje, clasificación y velocidad). Permitir conexiones remotas. Detección de presencia de vehículos. El software ha de permitir su integración con el sistema existente. Ha de permitir cambiar fácilmente la zona de detección. El software ha de permitir el tratamiento de los datos y ser capaz de generar diferentes informes y gráficos con toda la información necesaria: datos de flujo, hora,dispositivo,nombre de la vía,evento,vista preliminar,información de inhibiciones,etc,. NO se admiten sistemas de aforos con lazos inductivos, mangueras neumáticas, sensores pizoeléctricos o con cables de fibra óptica (sistemas de contaje intrusivos sobre la via)

Maximo 60 puntos de contaje.Será exigible desde el momento de la adjudicación.

- **servidor** para la sala de control de tráfico. Caracteristicas: 8 Gb de RAM, procesador Intel Xeon de 4 nucleos, 150 Gb de disco duro, Windows server 2012 como S.O. y motor de base de datos Microsoft SQL Server 2012 Standard Edition.

Máximo 1 unidad.

Todas las mejoras aportadas deberán estar adecuadamente argumentadas, especificadas y detalladas, justificando su viabilidad y relevancia, y valoradas económicamente.Deberán acreditarlo mediante la aportación de presupuestos, facturas proforma, listas de precios de mercado y/o cualquier otra documentación que lo justifique.

Se rechazarán aquellos ofrecimientos de mejoras que: no se ajusten a lo requerido en el presente artículo del pliego técnico; que no estén valoradas económicamente; que no estén justificadas; que no vayan asociadas a los medios humanos/materiales necesarios para ser eficaces; las claramente supervaloradas; las que excedan del tope máximo establecido en el presente pliego.

Cada año el ayuntamiento podrá exigir el cumplimiento efectivo de al menos el 25% de las mejoras propuestas, exceptuando aquellas que deben ser de cumplimiento inmediato.

En caso de incumplimiento por parte del adjudicatario a hacer efectivas las mejoras ofrecidas, el importe económico de las mismas podrá ser deducido de la certificación mensual al adjudicatario por los servicios realizados.

Valoración de las mejoras

- **jornadas de oficial 1º electricista.** Máximo admitido 400 horas/año o 1.600 horas/4 años. 4 **puntos** para quien aporte el máximo admitido y el resto puntuando de forma proporcional mediante regla de tres.

- **jornadas de vehículo ligero.** Máximo admitido 400 horas/año o 1.600 horas/4 años. **2 puntos** para quien aporte el máximo admitido y el resto puntuando de forma proporcional mediante regla de tres.

- **cinemómetro** . Máximo admitido 1 unidad. 4 **puntos** para quien lo aporte con las caracteristicas exigidas.

- **sistema de contaje de vehículos** o aforos: Máximo 60 puntos de contaje o carriles de circulación. **6 puntos** para quien lo aporte y el resto puntuando de forma proporcional mediante regla de tres. NO se admiten sistemas de aforos con lazos inductivos.

- **servidor** de 8 GB de RAM. Máximo admitido 1 unidad. **4 puntos** para quien lo aporte con las caracteristicas exigidas.

TOTAL MEJORAS SIN CONTRAPRESTACION: MAXIMO 20 PUNTOS

CRITERIOS SUBJETIVOS: MEMORIA TECNICA Y ESTUDIO ECONOMICO

MEMORIA TECNICA. MAXIMO 5 PUNTOS

La información requerida en la Memoria Técnica la deberán presentar tanto en formato escrito como digital

Con objeto de que el ayuntamiento pueda seleccionar a la medida de sus intereses las circunstancias más beneficiosas, los licitadores deberán inexcusablemente presentar un estudio completo y detallado de la programación/planificacion de los trabajos a realizar exigidos por el pliego de prescripciones técnicas, así como de los aspectos de su organización, en el que se propongan medidas de actuación.

Se valorará el detalle,la claridad,la racionalidad y la adecuada justificación , acompañados de cuanta documentación gráfica,escrita y/o digital acreditativa estimen pertinente, con la que se presenten – como mínimo – los siguientes aspectos:

a.- Estructura. Deben contemplar como mínimo aspectos tales como: presentación de la oferta; formación del personal; características de vehículos, maquinaria y otros.

b.- Gestión. Deben contemplar como mínimo aspectos tales como: caracteristicas de las instalaciones ofrecidas, gestión de inventarios/stocks, partes de trabajo.

c.- Planificación/programación. Deben contemplar como mínimo aspectos tales como: detalle de los mantenimientos preventivos y correctivos; asignación de medios a tareas; protocolos de actuación ante averias e incidencias.

Formas de valorar: el informe de valoración analizará detalladamente y calificará cada una de los elementos o subcriterios valorables correspondientes a cada criterio. A cada uno de ellos se les atribuirá motivadamente la calificación de:

MUY BUENO-EXCELENTE:Cuando se realice un estudio completo y detallado del aspecto en cuestión y se propongan medidas de actuación adecuadas, precisas, ajustadas a la realidad, coherentes, justificadas, bien definidas y/o innovadoras, acompañadas de cuanta documentación gráfica,escrita y/o digital acreditativa estimen pertinente.

BUENO-ACEPTABLE: Cuando el estudio propuesto en relación con el elemento a valorar esté débilmente detallado o se limite a un somero estudio de la prestación, teórico y/o poco ajustado a la realidad, y no se propongan medidas de actuación precisas y/o innovadoras.

INSUFICIENTE: Cuando el estudio aportado sea incompleto en alguno de los aspectos exigidos, o no contenga la información/documentación suficiente relacionada con el elemento a valorar, o contenga datos contradictorios; o el estudio no se adapte a las necesidades de los servicios objeto de este contrato; o los medios a emplear no se ajusten a las características de cada servicio; o sean incoherentes; o no permitan conocer claramente la solución planteada.

En base a lo expuesto, se procederá a valorar la MEMORIA TECNICA de la siguiente manera:

Estructura: Muy bueno-excelente: máximo 1'5 ptos; Bueno-aceptable: máximo 1 pto.; Insuficiente: máximo 0'5 ptos.

Gestión: Muy bueno-excelente: máximo 1'5 ptos; Bueno-aceptable: máximo 1 pto.; Insuficiente: máximo 0'5 ptos.

Planificación/programación: Muy bueno-excelente: máximo 2 ptos; Bueno-aceptable: máximo 1 pto.; Insuficiente: máximo 0'5 ptos.

TOTAL MEMORIA TÉCNICA: MAXIMO 5 PUNTOS

ESTUDIO ECONOMICO. MAXIMO 5 PUNTOS

La información requerida en Estudio Económico la deberán presentar tanto en formato escrito como digital (excell / PDF).

Con objeto de que el ayuntamiento pueda seleccionar a la medida de sus intereses las circunstancias más beneficiosas, los licitadores deberán inexcusablemente presentar un estudio económico completo y detallado de todos los conceptos que conforman su Oferta. EN ESTE ESTUDIO ECONOMICO A APORTAR NO

DEBEN FIGURAR DATOS NUMERICOS QUE PUEDAN INDUCIR A LA DEDUCCIÓN DE LA OFERTA ECONOMICA PRESENTADA, pues ello dará lugar a la exclusión de la proposición presentada .

Se valorará el detalle, la claridad, la racionalidad y la adecuada justificación, acompañados de cuanta documentación gráfica,escrita y/o digital acreditativa estimen pertinente, con la que se presenten – como mínimo – los siguientes aspectos:

a.- Costes de personal.

b.- Costes fijos anuales

c.- Gastos generales y beneficio industrial

Formas de valorar: el informe de valoración analizará detalladamente y calificará cada una de los elementos o subcriterios valorables correspondientes a cada criterio. A cada uno de ellos se les atribuirá motivadamente la calificación de:

MUY BUENO-EXCELENTE: Cuando los costes de personal y los de inversión estén desglosados, detallados, sean coherentes y estén justificados, acompañados de documentación gráfica, escrita y/o digital acreditativa pertinente. Cuando todos los conceptos que conforman los gastos fijos anuales y los gastos generales se desglosen, se detallen y se justifiquen de manera racional y coherente. Cuando se justifiquen y razonen los costes de la inversión, con reflejo del número de años en que se van a amortizar y el tipo de interés aplicable.

BUENO-ACEPTABLE: Cuando en el Estudio Económico estén parcialmente justificados y desglosados los costes de personal y de la inversión; los gastos generales estén parcialmente justificados o someramente enunciados; y los gastos fijos anuales estén indebidamente justificados o inconcretos.

INSUFICIENTE: Cuando el Estudio Económico sea incompleto, o no contemple el desglose de los costes de personal , o no contemple los gastos en inversiones , o no desglose los elementos que conforman los gastos fijos anuales o los gastos generales , o contenga datos contradictorios , o no se adapte a lo exigido en este Pliego , o presenten poca coherencia.

El incumplimiento del detalle y la justificación de algunos de estos epígrafes podrá ser causa de que la oferta sea desestimada.

En base a lo expuesto, se procederá a valorar el ESTUDIO ECONOMICO de la siguiente manera:

Costes de personal: Muy bueno-excelente: máximo 1'5 ptos; Bueno-aceptable: máximo 1 pto.; Insuficiente: máximo 0'5 ptos.

Costes fijos anuales: Muy bueno-excelente: máximo 2 ptos; Bueno-aceptable: máximo 1 pto.; Insuficiente: máximo 0'5 pto0s.

Gastos generales y beneficio industrial: Muy bueno-excelente: máximo 1'5 ptos ; Bueno-aceptable: máximo 1 pto.; Insuficiente: máximo 0'5 ptos.

TOTAL ESTUDIO ECONOMICO: MAXIMO 5 PUNTOS

Puntuación total de las ofertas

La suma total de los puntos obtenidos en cada uno de los tres criterios (A, B y C) es la que dará la puntuación total de las ofertas de cada una de los concursantes.

La puntuación máxima pues será de: 10 +20 + 70 = 100 puntos

El órgano de contratación clasificará, por orden decreciente las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales.

Para realizar dicha clasificación atenderá los criterios de adjudicación señalados precedentemente.

Se considerarán, en principio, como desproporcionada o temeraria, la baja de toda proposición cuyo porcentaje exceda en 20 unidades, por lo menos, a la media aritmética de los porcentajes de baja de todas las proposiciones presentadas, sin perjuicio de la facultad del órgano de contratación de apreciar, no obstante, previos los informes adecuados y la audiencia del licitador como susceptibles de normal cumplimiento las respectivas proposiciones.

Resultará adjudicataria del concurso la oferta presentada que obtenga mayor puntuación. No obstante, el Órgano competente se reserva la facultad de declarar desierto el concurso en caso de, en apreciación libre y motivada, no estime beneficiosa para el interés municipal ninguna de las ofertas presentadas.

CAPITULO III: PAGOS, PRECIOS, REVISIÓN

Artículo 9: abonos al contratista.

El coste anual del servicio es el que se refleja en el artículo 2 del presente pliego, establecido para un funcionamiento del servicio de 40 horas semanales a tiempo completo.

Semanalmente el contratista entregará una relación valorada de los trabajos que por mantenimientos preventivos y/o correctivos, reposiciones de material derribado, o por cualquier otra causa se hayan realizado y sean facturables.

En los casos de averías y desperfectos imputables a terceros, las reparaciones necesarias serán consideradas como nuevas instalaciones y se podrán efectuar con arreglo a los precios unitarios estipulados en el *Anexo II.*

Cuando un elemento sea retirado o puesto fuera de servicio por orden de los servicios técnicos municipales, causará baja en la conservación a partir del día siguiente de la ejecución de dicha orden.

Mensualmente se formulará una relación valorada, que se compondrá de las siguientes partidas:

A).- CONSERVACIÓN- será la parte proporcional correspondiente al mes, del canon anual.

B).- OBRAS DE NUEVA INSTALACIÓN, RENOVACIONES Y REPOSICIONES.- Constarán de los importes de reparación de averías y desperfectos imputables a terceros así como obras de nueva instalación e incorporación de nuevos elementos. Se podrán certificar de forma adicional al canon mensual

C).- DESCUENTO POR PENALIZACIONES.- Constará de los descuentos que de acuerdo con este pliego de prescripciones técnicas, haya lugar de aplicar.

Artículo 10: revisión de precios.

No procede según acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad, de fecha 14 de agosto de 2014.

Artículo 11: presupuesto.

El importe anual del concurso se cifra en CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS EUROS ANUALES **(184.400'00 € anuales),** de los que 12.064 euros corresponden al IGIC, tal y como queda justificado en el correspondiente estudio económico administrativo.

Se unen a este pliego los cuadros de precios unitarios susceptibles de ser aplicados en casos de reparaciones, reposiciones o sustituciones por causas ajenas al objeto del presente pliego de prescripciones técnicas.

Si durante la ejecución de los trabajos fuese necesario determinar los precios de materiales o servicios por la ejecución o suministro obligatoria para el adjudicatario, y si el nuevo precio no estuviese previsto en los Anexos, se formulará entre el adjudicatario y la inspección facultativa municipal un nuevo precio contradictorio, de cuya diligencia se levantará la oportuna acta, que deberá aprobar el órgano competente.

Artículo 12: responsabilidad del adjudicatario

Respecto de elementos y equipos.

El contratista será responsable de los daños y roturas que sufra el material de las instalaciones, cualquiera que sea la causa que lo motiva, a excepción de casos de fuerza mayor (actos de guerra, alteración del orden público, incendios, robos y causas ajenas a la instalación como socavones, obras de terceros, colisiones, accidentes atmosféricos, alimañas, etc.) El adjudicatario queda obligado a su reparación. El adjudicatario deberá informar a los servicios técnicos municipales de los daños o roturas que se aprecien en las instalaciones a conservar.

Este indicará las obras y/o trabajos que exige su reparación y puesta a punto y redactará el oportuno presupuesto a fin de que su importe le sea certificado a los precios unitarios contractuales.

Tanto en los supuestos de aumentos como de reducciones de las unidades a mantener, hasta un _+ 10% sobre el canon anual de licitación, deberá ser asumido por cuenta del adjudicatario. Porcentaje éste considerado como límite para mantener el equilibrio económico del servicio.

Respecto al control y funcionamiento.

El adjudicatario será responsable de las deficiencias en el funcionamiento de las instalaciones, tanto por lo que respecta a las interrupciones totales o parciales en el servicio que no sean imputables a falta de energía, causas de fuerza mayor, actuación de terceros, etc., como a la calidad de los trabajos que exige la conservación, tales como limpiezas, pintura, etc.

Estos trabajos deben ser efectuados de forma que ocasionen el mínimo posible de incomodidades o dificultades a la vida ciudadana: reduciendo la ocupación de la vía pública, ajustando en lo posible el horario de las realizaciones a las exigencias del peatón, tráfico, etc., y efectuando las operaciones de acuerdo con las normas e instrucciones que se faciliten.

Respecto a las disposiciones municipales.

El adjudicatario será responsable de que los trabajos que exige el cumplimiento de sus obligaciones contractuales se realicen de acuerdo con las especificaciones establecidas por el ayuntamiento en los pliegos de condiciones, Ordenanzas, etc., correspondientes a obras similares y que no estén en contradicción con lo dispuesto en el presente pliego.

Los servicios técnicos municipales facilitarán al adjudicatario las autorizaciones municipales correspondientes que se precisen para realizar las obras.

Respecto a posibles accidentes, daños o inconvenientes causados por las instalaciones o realización de los trabajos.

El adjudicatario será responsable de los accidentes, daños y perjuicios que puedan causar como consecuencia de las negligencias en la realización de los trabajos que exija la prestación del servicio.

Artículo 13: obligaciones, incumplimientos, sanciones.

Se procederá a la imposición de penalizaciones en los casos y cuantías previstas en el Reglamento de las Corporaciones Locales, en relación con el Reglamento de Aplicación de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, así como en los casos y cuantías que a continuación se indican y que serán descontadas del importe de la certificación del mes en que se produzcan.

Obligaciones del contratista:

El adjudicatario habrá de iniciar la prestación de todos y cada uno de los servicios en un plazo no superior a los dos meses siguientes a la formalización del contrato. Una vez transcurrido dicho plazo, por cada día de retraso no justificado, se aplicará una penalidad del 20 % del canon diario. Se entenderá que el adjudicatario ha incurrido en demora desde el momento en que venza el plazo indicado anteriormente, sin perjuicio de que se tramite el correspondiente expediente de reclamación de daños y perjuicios, en su caso.

El adjudicatario está obligado al cumplimiento del contrato con estricta sujeción a los pliegos, oferta, y a las órdenes que se le den por el ayuntamiento para la mejor prestación de los servicios.

Los incumplimientos del contrato se penalizarán con las modalidades establecidas en los apartados siguientes.

En todo caso, los importes de las penalidades serán revisables año a año para adecuarlos a las posibles modificaciones derivadaas de la revisión de precios en los diferentes servicios de la contrata, en idéntico porcentaje al que experimente el precio contractual.

Las penalidades por deficiente prestación de los servicios serán independiente de las deducciones que el director municipal facultativo efectúe mensualmente en las certificaciones que libren, por causas de servicios no prestados, o de servicios efectuados no conformes. Estas deducciones se efectuarán aplicando los precios en vigor de cada uno de los medios no utilizados o personal ausente, añadiendo los porcentajes de personal indirecto, gastos generales y beneficio industrial.

Tipología de los incumplimientos:

Se considerarán incumplimientos leves: aquellos que afectando desfavorablemente al estado o control de las instalaciones, no sean debidos a actuación voluntaria o deficiencia de las inspecciones, ni lleven unido peligro a circulación de personas o vehículos.

- La ausencia o deficiencia de uniformidad en todo o parte del personal encargado de la prestación de los servicios, siempre que se subsane la falta dentro del plazo de una semana, desde que se le haya comunicado la existencia de la misma. También la descortesía del personal del contratista con los ciudadanos y con los trabajadores municipales, así como ausentarse del puesto de trabajo sin justificación o exceder tiempos de descanso

- El deficiente estado de conservación y estética de vehículos y maquinaria.

- La imperfección no reiterada durante el transcurso de un mes, en la prestación de los servicios.

- No presentar o falsear los partes de trabajo.

- La desobediencia a las órdenes recibidas del responsable del contrato en cumplimiento de las obligaciones que al adjudicatario impone el pliego de prescripciones técnicas.

- Deficientes mantenimientos por insuficiente vigilancia de las instalaciones (detectable por las inspecciones, partes de servicio municipales, partes de quejas usuarios,..); retraso en los plazos de limpieza y pintura; retraso en el comienzo de algún servicio en relación con el horario previsto.

- Exceder o demorar tiempos de reparación en más de 24 horas las averías imputables al contratista.

- Los incumplimientos que sin estar comprendidas en los apartados anteriores, merezcan tal calificación a juicio del ayuntamiento.

- La no comunicación por escrito de las anomalías detectadas durante la jornada de trabajo (averías, falta o ausencia de personal, reparación de maquinaria, etc.).

Sanciones: desde 200 euros hasta el 2% del importe anual del contrato, sin perjuicio de las sanciones específicas que para tales faltas leves se puedan detallar en anexos aparte.

Todos los incumplimientos señalados como leves podrán considerarse como graves si llegan a producir daños o lesiones a personas o bienes a terceros.

Se reputarán como incumplimientos graves: aquellos que afectando desfavorablemente al estado o control de las instalaciones, sean consecuencias de una actuación negligente del contratista, sin ocasionar peligro a la circulación de personas o vehículos.

- La percepción por el contratista o su personal de cualquier tipo de remuneración, canon o merced de los ciudadanos.

- Utilizar los vehículos y maquinaria del servicio fuera del término municipal sin autorización expresa del ayuntamiento.

- La sucesión de tres incumplimientos leves en el periodo de un (1) año.

- No reparar o sustituir los vehículos/maquinaria/otros averiados en el plazo de seis días desde su comunicación.

- El incumplimiento de las condiciones del contrato, que a juicio del ayuntamiento, mereciera tal calificación.

- Realización de acciones u omisiones que afecten a la seguridad de los ciudadanos o vehículos.

- Incumplimiento de las normas, reglamentos o plan de seguridad y salud que no afecten gravemente la seguridad de los trabajadores.

- Modificación de un servicio sin causa justificada y sin notificación previa.

- Omisión del deber de comunicar al director técnico del ayuntamiento responsable las situaciones contrarias al buen estado de la conservación y a la buena ejecución de los trabajos encargados.

- Retraso en la incorporación de los medios materiales e instalaciones ofertados en los plazos establecidos en el presente pliego.

- Reiteración de leves.

- No reparar averías en un plazo de 72 horas.

- Incumplimientos de plazos de ejecución.

- No disponer de stocks mínimos exigidos.

- La reiteración de faltas leves.

Sanciones: desde 1.000 euros hasta entre un 2% y un 5% del importe del contrato anual.

Se considerarán incumplimientos muy graves: aquellas actuaciones negligentes del contratista que puedan ocasionar peligro a la circulación de personas o vehículos.

- La imperfección en la prestación de algún servicio, de forma reiterada y no corregida.

- El retraso o interrupción de algún servicio de forma reiterada y no corregida.

- La deficiencia o falta de uniformidad no subsanada en el plazo de un mes a partir de la comunicación del incumplimiento.

- La concurrencia de dos incumplimientos graves.

- No estar al corriente en el pago de la seguridad social de los trabajadores.

- El incumplimiento de las obligaciones laborales y de las normas, reglamentos y/o plan de seguridad y salud que afecten gravemente a la seguridad de los trabajadores.

- La utilización de sistemas de trabajos, elementos, materiales, maquinaria o personal diferentes a los previstos en el presente pliego y en la oferta del contratista, en su caso, cuando produzca un perjuicio a la ejecución del contrato.

- Ceder subarrendar o traspasar en todo o en parte, el servicio contratado o la maquinaria, sin previa autorización de los responsables municipales.

- Paralización o no prestación del servicio, sin causa justificada.

- La falsedad en la información facilitada.

- No tener vigente la póliza del seguro que se obliga en el presente pliego.

- La dedicación del Jefe de Servicio, en horario laboral, a otros trabajos que no sean los propios del contrato.

- El incumplimiento del plazo de dos (2) meses computado desde la firma del contrato hasta la iniciación del servicio.

Sanciones: desde 3.000 euros hasta un 10% del importe del contrato anual., pérdida de la fianza definitiva e incluso rescisión de contrato.

CAPITULO IV: TRABAJOS A REALIZAR POR EL ADJUDICATARIO

En este Capítulo se relacionan los trabajos a realizar por el adjudicatario: obligaciones, instalaciones a conservar, nuevas instalaciones, otros trabajos a realizar, mantenimientos preventivos y reparación averías,... que se corresponden con el canon anual de licitación. Las reparaciones/reposiciones causadas por vandalismo o terceros se abonarán aparte del canon.

Artículo 14: elementos a mantener, modificaciones.

Las obligaciones son las que se derivan del objeto de este concurso: prestación de los servicios de mantenimiento preventivo, correctivo (reparación de averías), vigilancia técnica, modificaciones, reparación de los daños ocasionados por terceros, renovación del material por obsolescencia o envejecimiento, nuevas instalaciones, elaboración de documentación técnica y mantenimiento de software, para las instalaciones de señalización dinámica, control de tráfico , cinemómetros y cámaras de tv en la Avenida Marítima de Las Palmas de Gran Canaria, así como las que pudieran realizarse durante el período de vigencia del contrato, en el término municipal de Las Palmas de Gran Canaria .

La prestación del Servicio tiene como fin primordial asegurar el funcionamiento óptimo de las instalaciones, previendo posibles averías y realizando, en su caso, las reparaciones, sustituciones, mejoras, etc., necesarias para el mantenimiento del nivel técnico de las mismas.

Los elementos a conservar en la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, comprenden un total de 12 estaciones remotas universales de las que dependen 20 paneles de mensaje variable, controladas desde un servidor y puesto de operador en sala de control.

Existen 6 radares o cinemómetros centralizados en la sala y controlados desde un servidor .

Existen 4 cámaras de televisión con sus correspondientes instalaciones de fibra óptica.

Habrá estaciones de tomas de datos para contaje de paso de vehículos.

El suministro eléctrico de las instalaciones cuenta con 10 acometidas equipadas con equipos de protección y rearme automático.

El adjudicatario deberá proceder al mantenimiento preventivo, correctivo (reparación de averías), vigilancia técnica, modificaciones, reparación de los daños ocasionados por terceros, renovación del material por obsolescencia o envejecimiento, mantenimiento, de todos los elementos y equipos que componen las instalaciones. Las características y periodicidad de este mantenimiento deberán ser aportadas por los licitadores en su memoria técnica.

Los adjudicatarios tendrán derecho a efectuar una inspección del estado de las instalaciones a conservar.

Se acompaña una relación, características y planos de ubicación de instalaciones y elementos a conservar en el Anexo I.

<u>Modificaciones y nuevas instalaciones</u>

Si como consecuencia de los avances tecnológicos, modificaciones en los costos, etc., el ayuntamiento aprobase la adopción de equipos o tipos de instalación, distintos de los existentes o de los que se prevén utilizar en el momento de la entrada en vigor del presente concurso, el adjudicatario vendrá obligado a prestar a estas nuevas instalaciones el servicio exigido en el pliego.

El ayuntamiento para estos casos, facilitará la documentación completa necesaria para poder realizar los trabajos de conservación así como la gestión para poder conseguir los recambios necesarios.

Estas instalaciones comprenderán el suministro o instalación de todos los materiales especificados, las obras de albañilería necesarias para ello, así como las correspondientes pruebas de funcionamiento.

Todos los elementos de señalización, equipos, cables y otros que intervengan en una nueva instalación o suministro, deberán cumplir con las especificaciones técnicas contenidas en el vigente pliego y ajustarse al cuadro de precios Anexo II.

Los precios contradictorios que deban redactarse como consecuencia de estas variaciones se formarán tomando como base, dentro de lo posible, las prestaciones de los que estén en vigor en el presente contrato en el momento de la puesta en servicio de los nuevos y, subsidiariamente, el cuadro de precios Anexo II

Las modificaciones son referidas en este apartado a nuevas unidades de obra sin que supongan modificación del precio del contrato, siguiendo el procedimiento recogido en los artículos 106 y 108 del Texto Refundido.

Artículo 15: otros trabajos a realizar.

Adecuación de las instalaciones existentes

El adjudicatario, durante la vigencia del contrato, ejecutará a instancia de la dirección técnica del contrato la adecuación y actualización de las instalaciones existentes a los precios de suministro o instalación que figuran como anexo a la cual se le aplicará la baja ofertada.

Todos los materiales instalados serán de características equivalentes a los instalados y serán instalados por personal especializado y dotado de herramienta y maquinaria adecuada.

Inspección

El adjudicatario deberá proceder a una vigilancia diaria y programada, tanto de las instalaciones como de las conexiones entre las mismas y la sala de control, pasando información a los servicios técnicos de las anomalías que se encontrasen.

Modificaciones en la programación.

El adjudicatario procederá a la realización, según precios del contrato, de las modificaciones en la programación o configuración de los equipos de regulación, incluso a nivel de cableado de las placas de relés o contactores de salidas, que serán ordenadas por los servicios técnicos municipales. Asímismo, estará obligado a la adecuada gestión documental del servicio; elaboración de informes técnicos requeridos; desarrollo, mantenimiento y actualización de la base de datos georreferenciada a las instalaciones y de la información gráfica asociada a las mismas.

Conservación del software de los sistemas de control de tráfico.

El adjudicatario está obligado a efectuar el mantenimiento del software del sistema, y de todos los equipos de la sala de control pertenecientes a este contrato en especial:

-Mantenimiento de todas las licencias de software base.

-Servicio de instalación y personalización de la actualización de software base.

-Copias de seguridad semanal de todo el sistema inclusive las B.D.

-Queda terminantemente prohibido el uso de cualquier tipo de software del que se carezca de licencia para su utilización.

Stock mínimo.

El adjudicatario está obligado a tener siempre en existencia repuestos del material instalado en la vía pública y la sala de control de tráfico que es objeto de mantenimiento, en un plazo no superior a los dos meses a partir de la fecha de adjudicación de este contrato.

Deberá disponer como mínimo de: tarjetas alfanuméricas, de pictogramas y de CPU para los PMV, tarjetas multipuerto para PC industrial, conversores de medios (serie RS232-RS485-Ethernet y fibra óptica-Ethernet), discos duros, cámaras CCTV y soportes, ERU completa, transmisores y receptores de fibra óptica, dispositivo remoto de adquisición y control (DRAC), fuentes de alimentación, cristales redondos cabina flash, torpedos y pequeño material de fibra óptica, fotorresistencia LDR PMV, ventiladores de extracción registros y PMV, filtros, fibra óptica monomodo.

Retirada de material.

El adjudicatario deberá retirar cuando proceda, cualquier elemento a requerimiento de los servicios técnicos municipales. Los trabajos de retirada y posterior instalación formarán parte de los trabajos habituales de mantenimiento cuando el motivo para ello haya sido un deficiente mantenimiento o conservación del elemento en cuestión. No supondrán coste adicional.Los costes imputables al tratamiento de los desechos originados por esta causa, correrán por cuenta del contratista.

Residuos y Plan de Seguridad

- Gestión de residuos generados. Debe cumplir legislación ambiental.

- Elaboración de un Plan de Seguridad y Salud de acuerdo con el RD 1627/1997 y coherente con el contenido de este pliego técnico.

- Señalizar, acotar y balizar correctamente acorde a la legislación vigente.

- Por su particular situación a la intemperie y por el riesgo que supone el que parte de las instalaciones incluidas en el contrato son fácilmente accesibles a las personas, será obligación del contratista disponer de la instalación eléctrica cumpliendo las disposiciones vigentes en cada momento hasta la finalización del contrato, señalando expresamente el Reglamento Electrónico de Baja Tensión (RC 842/2002 de 2 de agosto).

Verificación de las tomas de tierra con telurómetro y revisión de las conexiones entre arquetas y equipos

El adjudicatario está obligado a hacer una revisión de comprobación de la totalidad de las tomas de tierra de los elementos objeto de este concurso, en el primer mes de la adjudicación

Artículo 16: descripción del servicio y condiciones para su prestación.

El contratista deberá realizar los trabajos especificados en el presente pliego , en jornadas de 40 horas semanales a tiempo completo , en horario a convenir con los servicios técnicos municipales y siguiendo las directrices la dirección técnica.

Diariamente el adjudicatario vigilará todos los elementos, equipos y software con el fin de prevenir posibles averías y evitarlas cuando proceda. Es responsabilidad del adjudicatario la reparación inmediata de cuantos fallos y averías sean detectadas con independencia de las causas que los hayan originado.Si el coste de la reparación no se considera incluido en el presupuesto de mantenimiento (cuando es por vandalismo u obsolescencia) se podrán abonar las mismas según la lista de precios del Anexo II.

El adjudicatario se encargará de la realización de copias de respaldo (backup) de todos los sistemas de acuerdo con el plan estipulado por el personal técnico de tráfico, también realizará todas las modificaciones de programa tanto de servidores como de equipos que la dirección técnica del contrato estime oportunas sin que ello suponga coste alguno para el ayuntamiento. Asimismo deberá disponer de una dirección de correo electrónico para el envío y recepción de documentación.

El adjudicatario deberá proceder al mantenimiento preventivo o inspección técnica periódica de todos los elementos y equipos que componen las instalaciones.

Se entiende que todas las instalaciones de regulación están incluidas dentro del contrato de conservación, a menos que se hallen en período de garantía, por lo que cualquiera duda que pueda plantearse no será motivo para posponer el mantenimiento preciso.

Condiciones de la prestación del servicio

El adjudicatario queda obligado a realizar periódicamente las operaciones de conservación y mantenimiento preventivo de todos los elementos, aparatos, equipos e instalaciones ubicadas tanto en la carretera como en el centro de control, así como del software del sistema. Se efectuaran para ello los test, chequeos, reposiciones, sustituciones, limpieza, pintado etc., que se consideren necesarios en cada momento y que deben estar reflejados en la Memoria técnica aportada.

El adjudicatario deberá informar a la dirección de obra, con la antelación suficiente, sobre las operaciones a realizar y la fecha y lugar en que estos se llevarán a cabo.

Horario de la prestación del servicio.

El contratista deberá realizar los trabajos especificados en el presente pliego a razón de 40 horas semanales a tiempo completo, en horario a convenir con los servicios técnicos municipales y siguiendo las directrices la dirección técnica.

Durante el horario laboral el adjudicatario deberá mantener localizable al Jefe del servicio de mantenimiento, o persona competente en quien delegue, para que en caso de urgencia pueda acudir y dirigir los trabajos, que precisen de su atención.

Organización del servicio.

El Contratista estará obligado a establecer los medios humanos y auxiliares necesarios, para desarrollar idóneamente, las prestaciones y trabajos contemplados en este Concurso.

Comunicaciones alternativas.

El adjudicatario queda obligado a contratar una línea de banda ancha, adsl de al menos 1 Mega / 512 dotada de modem router a instalar en el edificio donde esté situado los equipos de comunicación, incluyendo el cableado necesario para conectar este con los ordenadores señalados.

Relaciones técnicas y administrativas con el ayuntamiento.

Para todas las cuestiones de carácter técnico o constructivo, el adjudicatario asignará un Ingeniero Técnico, que será con quien se relacionará el personal técnico del ayuntamiento, Este deberá presentarse en las dependencias de la Sección de Tráfico y Transportes, en el momento que sea requerido por los servicios técnicos municipales

Partes de trabajo

El adjudicatario presentará a los servicios técnicos municipales comunicación escrita diaria sobre todos los trabajos efectuados por los equipos de mantenimiento/reparación.

Del mismo modo, presentará comunicación escrita sobre todos los trabajos de mantenimiento preventivo. Dicha comunicación se realizará con la periodicidad requerida según los elementos a tratar (mensual, bimensual, trimestral, semestral, anual o bianual).

En los partes se deberá especificar como mínimo:

- Fecha.
- Hora.
- Lugar.
- Trabajo efectuado.
- Periodo.
- Tipo de trabajo realizado.
- Piezas o elementos comprobados.
- Piezas o elementos sustituidos
- Mediciones realizadas.

Artículo 17: mantenimiento preventivo.

El adjudicatario deberá proceder al mantenimiento preventivo o inspección técnica periódica, de todos los elementos y equipos que componen las instalaciones.

En su Memoria Técnica deberá presentar un plan detallado del desarrollo de las operaciones de conservación, mantenimientos, reposiciones,... exigidos en el presente pliego técnico. Deben contemplar metodología, procedimientos, planificación, programación, frecuencias, jornadas, horarios, turnos, asignación de recursos humanos y materiales, etc,...

A continuación se indican los mantenimientos que como mínimo deben ser observados:

EQUIPOS CENTRO DE CONTROL:

- Verificación de baterías S.A.I. y niveles de suministro eléctrico.

- Chequeo completo y comprobación de parámetros: sistemas de comunicación y switch para con los distintos elementos conectados: ERU, cámaras de tv, paneles de mensaje variable, radares,…; matriz para cámaras y monitores, SAI (sistema de alimentación ininterrumpida = baterías), equipo de aire acondicionado, servidores y software, aplicaciones, 3 ordenadores (servidor SIVA, puesto operador SIVA, sistema radar), impresora, monitores , cables de conexión y telemando entre las cámaras de TV y el Servidor, tendido de fibra óptica, cuadrete y acometida entre los elementos (cámaras, ERUS,.. y la Sala de control)

- Inspección de la programación servidores.

- Limpieza de equipo aire acondicionado y cambio de filtros.

- Verificación equipos de comunicaciones.

- Limpiar interior con aparatos y líquidos especiales.

- Pintado y reparación de deterioros.

MONITORES

- Comprobación del funcionamiento, brillo, apagado, encendido, contraste y sincronismo

- En el caso de usar tecnología con tubo de rayos catódicos deberá ser sustituido cuando se detecte su agotamiento, así como cualquier otro componente que se considere defectuoso. Se realizarán los ajustes necesarios según las especificaciones del fabricante.

En los monitores con tecnología led ,deberá ser sustituido en el caso de tener fuera de servicio el 5% de los mismos.

- En caso de avería o retirada para su mantenimiento, el monitor deberá ser sustituido por otro con las mismas prestaciones o superior.

ESTACIÓN REMOTA UNIVERSAL (ERU):

-Prueba de funcionamiento con simulador dinámico mediante chequeo completo.

- Comprobación de parámetros.

- Inspección de la programación.

- Limpieza exterior

- Sustitución de fuentes de alimentación para su comprobación en taller.

- Verificación de baterías y niveles de suministro eléctrico.

- Chequeo completo y comprobación de parámetros.

- Pintado y reparación de deterioros

- Limpiar interior con aparatos y líquidos especiales.

- Sustitución de filtros de aire.

- Ajuste del termostato.

- Sustitución del ventilador

- Sustitución de fuente de alimentación.

- Sustitución de baterías.

DETECTORES/ SISTEMAS DE CONTAJE DE VEHÍCULOS

- Comprobación de intensidad y tiempo de ocupación.

- Limpieza interior y ajuste

- Inspección de funcionamiento

- Comprobación electrónica de aforados y software de control.

PANEL MENSAJE VARIABLE

- Comprobación de intensidad lumínica led del panel

- Sustitución de los filtros de aire

- Sustitución del ventilador/es.

- Limpieza interior y ajuste

- Inspección de funcionamiento y de estado de corrosión

- Saneamiento de los paneles de contraste oxidados

- Desmontaje, saneamiento (limpieza,eliminación de óxido,..) y posterior montaje de un panel cada año, incluyendo cortes de tráfico y señalización necesaria al efecto. Serán aquellos que indique el ayuntamiento por mayor deterioro o desgaste.

BANDEROLAS Y PÓRTICOS

- Lavado, procediendo previamente a la eliminación de óxidos, si existieran.

-Comprobación del estado de las tuercas de fijación y pernos de anclaje a la cimentación, limpiando, reapretando, protegiendo de nuevo y asegurándose seguidamente que se conserva la perfecta verticalidad del poste

- Engrase de los elementos móviles en especial (bisagras).

CINEMÓMETRO

- Comprobación y verificación de funcionamiento: cámara, antena, CPU, flash, switch, tomas de tierra, cables de conexión con el switch del armario de la ERU, fuentes de alimentación y transmisiones, calibración y homologación.

- Limpieza interior y ajuste

- Inspección de funcionamiento

El apartado de ajuste incluye el coste que representa la verificación de los equipos por el Ministerio de Industria con el certificado oficial y cuantos trámites sean necesarios para la homologación del mismo.

POSTES, COLUMNAS

- Lavado y pintado, procediendo previamente a la eliminación de óxidos, si existieran .

- Comprobación del estado de las tuercas de fijación y pernos de anclaje a la cimentación, limpiando, reapretando, protegiendo de nuevo y asegurándose seguidamente que se conserva la perfecta verticalidad del poste .

- Inspección diaria de estado de oxidación

CAMARAS DE TV

- Verificación del correcto funcionamiento en todos los movimientos y ángulos muertos

- Comprobación del cable de conexión y verificación de la sujeción al poste

- Limpieza y pintado de las partes que lo necesiten

- Comprobación de las juntas de estanqueidad, sustituyéndolas en caso necesario

- Comprobación de la correcta fijación del domo al soporte panorámico, procediendo a los oportunos reaprietes y sustitución de los tornillos defectuosos. Se comprobará también el sistema accesorio de fijación de seguridad

- Verificación de fugas a tierra y entre pares de cobre, con sustitución de los tramos en los que se detecte alguna fuga

- Verificación del tendido de fibra óptica mediante reflectometría, y pérdidas en dB

- Verificación del estado de funcionamiento del teclado de telemando, situado en la Sala de control de tráfico y de los selectores de cámara, incluyendo todos los elementos asociados que se encuentran, bien en el pupitre de control, o en otro armario asociado, sustituyendo todos los elementos cuyo funcionamiento no sea el adecuado .

- Comprobación del funcionamiento de las cámaras, especialmente del control PTZ.

SISTEMAS DE COMUNICACIÓN:

Se entiende por sistema de comunicación la instalación existente para la transmisión entre el ordenador y las estaciones remotas, transmisoras, módems, switch, convertidores, y líneas de comunicación.

En todo este sistema se realizarán las verificaciones que se considere oportunas en función de las necesidades que se detecten en el centro de control, con independencia de las sustituciones o cambios preventivos que deban realizarse periódicamente teniendo en cuenta la fiabilidad y vida media de los conjuntos y sus componentes.

LIMPIEZA Y PINTADO DE ELEMENTOS METÁLICOS

Los elementos metálicos tales como cajas, columnas, soportes, etc., deberán lavarse y pintarse.

FUENTE DE ALIMENTACIÓN Y TRANSMISIONES

- Revisión y ajuste con el instrumental adecuado del funcionamiento y ganancia adecuada a la señal que se recibe y emite

- Lavado y pintado de las cajas

- Verificación de la estanqueidad de las cajas, procediendo a la sustitución de cualquier elemento defectuoso

- Revisión de la alimentación y reparación de la obra y pernos se sujeción, en caso necesario

CAJAS DE CONEXIÓN, CABLES F.O. Y PARES.

- las cajas de empalme o conexiones se lavarán y pintarán, lo mismo que su soporte o columna, revisándose su cierre y cimentación, reparándose si fuese necesario.

- Pruebas de caída de tensión y de comunicación entre los elementos y la Sala de control, pruebas de fugas entre elementos y Sala, ídem de caídas de tensión, limpieza de concentradores y conectores de fibra óptica, realización de pruebas de reflectometría y potencia de los cables de fibra óptica, comprobación, medición y limpieza de los pitgail y los patch cord, revisión de los conversores de medio, comprobación de las cajas de empalme y torpedos y revisión de las conexiones entre arquetas y equipos.

TOMAS DE TIERRA

Verificación de todas las tomas de tierra con telurómetro y revisión de las conexiones entre arquetas y equipos en el primer mes del contrato adjudicado.

Se comprobarán con telurómetro - cada año.

ACOMETIDAS

- Se revisará el estado de correcto funcionamiento de todos sus componentes, protección y conexionado

- Lavado y pintado de las cajas y soporte de las mismas, con eliminación de oxidación

- Comprobación y reparación en caso necesario del cierre de las cajas, cimentación y pernos de sujeción

- chequeo y comprobación de de parámetros característicos, conexionados y tomas de tierra, comprobación funcionamiento diferenciales, detección de fugas.

- Comprobación de la integridad de las acometidas hasta las cajas de conexión.

- Medición de las tensiones entre fases, fases y neutro, fase y tierra y neutro y tierra.

- Verificación del correcto calibre y tipo de cortocircuitos fusible en acometidas.

ARQUETAS

- Se debe prever la sustitución de al menos diez uds. por año.

- Pruebas de holgura de cables mediante uso de guías, limpieza de arquetas, ajuste de cercos y tapas,...

OTROS

- Comprobación de fuentes de alimentación, niveles de tensión, repetidores, sincronismos.

- Ajustes mecánicos, eléctricos y electrónicos.

- Comprobación del estado de líneas de enlace, conexiones a las masas metálicas de soportes y cajas, de la línea principal de tierra y de las conexiones a las picas o placas.

- Comprobación de la integridad de las acometidas hasta las cajas de conexión.

- Medición de las tensiones entre fases, fases y neutro, fase y tierra y neutro y tierra.

- Verificación del correcto calibre y tipo de cortocircuitos fusible en acometidas.

- Gestión documental del servicio.

- Estudios y consultas técnicas.

- Elaboración de informes técnicos requeridos.

- Desarrollo, mantenimiento y actualización de la base de datos georreferenciada a las instalaciones y de la información gráfica asociada a las mismas.

- Vigilancia e inspección diaria del funcionamiento de las instalaciones y elementos.

- Modificaciones en la programación de los equipos.

- Mantenimiento de la red de fibra óptica municipal.

- Mantenimiento software y hardware.

- Gestión de stocks.

- Gestión de residuos generados. Debe cumplir legislación ambiental.

- Elaboración de un Plan de Seguridad y Salud de acuerdo con el RD 1627/1997 y coherente con el contenido de este pliego técnico.

- Retirada y almacenamiento o destrucción de cualquier elemento exigido por el ayuntamiento.

- Por su particular situación a la intemperie y por el riesgo que supone el que parte de las instalaciones incluidas en el contrato son fácilmente accesibles a las personas, será obligación del contratista disponer de la instalación eléctrica cumpliendo las disposiciones vigentes en cada momento hasta la finalización del contrato, señalados expresamente el Reglamento Electrónico de Baja Tensión (RC 842/2002 de 2 de agosto).

- Señalizar, acotar y balizar correctamente acorde a la legislación vigente.

- Localización y reparación de averías, con sustitución de equipos cuando se vaya a prolongar en exceso.

La enumeración anterior no se considera cerrada, destacando que cualquier otro equipo/elemento o componente no enumerado expresamente se ha de considerar incluido en el presente contrato, siempre que esté afectando al sistema global. En particular se consideran incluidos todo tipo de ordenadores, teclados y

demás hardware, así como todo tipo de software, base de datos, licencias y líneas de comunicación que procedan, y en el mismo sentido la inclusión de todas las acometidas eléctricas.

Artículo 18: reparación de averías/obsolescencia

La reparación inmediata de averías que se produzcan en las instalaciones de regulación, que son objeto de este Concurso, deberá llevarse a cabo en forma eficiente y rápida, cualquiera que sea el origen o causa de las mismas.

Se entiende que todas las instalaciones de regulación están incluidas dentro del Concurso , a menos que se hallen en período de garantía, por lo que cualquiera duda que pueda plantearse no será motivo para posponer el mantenimiento preciso.

Cuando se repitan con frecuencia averías de un mismo elemento o componente, el adjudicatario deberá realizar un chequeo y revisión a fondo para determinar las causas de las anomalías. En caso de que en alguno de los tres próximos meses a partir de esta revisión a fondo se sigan repitiendo las mismas cotas de averías, el adjudicatario vendrá obligado a retirar el equipo/elemento o componente afectado sustituyéndolo por otro, que como mínimo realice idénticas prestaciones que el sustituido.

Si el adjudicatario no dispone de los repuestos adecuados para la reparación de algunas anomalías, podrá, previa autorización de los servicios técnicos municipales, proceder a la sustitución del equipo afectado por otro que pueda, como mínimo, cumplir las mismas funciones que cumplía el equipo retirado.

En caso de que la reposición sea producida por agotamiento de las instalaciones, sin intervención de terceras personas o de causas catastróficas, el coste se considerará incluido dentro del canon anual de mantenimiento.

CAPITULO V: MEDIOS

En este capítulo se indicarán los medios mínimos que deberá disponer el adjudicatario para mejor prestación del servicio.

Estos medios se agrupan en: a) instalaciones, locales y elementos auxiliares; b)vehículos,otros elementos y sistemas de comunicación; c)medios humanos.

El no contemplar la totalidad de estos medios mínimos exigidos, en la Memoria Técnica de exigible aportación para cada concursante, supondrá la exclusión de la oferta presentada.

Artículo 19: instalaciones, locales y elementos auxiliares

El adjudicatario dispondrá de una base de operaciones de mantenimiento en Las Palmas de Gran Canaria, donde estará ubicada la dirección, oficinas, laboratorio, almacén de repuestos y cuantas dependencias precise para la ejecución del servicio, así como de las comunicaciones necesarias para recepción de averías.

En dicha base se encontrará ubicado el laboratorio de reparaciones dotado como mínimo de:

- 1 ud. maquina de fusión de fibra óptica (deberá presentar en el plazo de un mes certificado acreditativo de calibración del equipo o entrada en el organismo calibrador).

- 1 ud. equipo reflectometría óptica (deberá presentar en el plazo de un mes certificado acreditativo de calibración del equipo o entrada en el organismo calibrador).

- 1 ud. medidor de potencia óptica.

- 2 ud. polímetro multifunción (deberá presentar en el plazo de un mes certificado acreditativo de calibración del equipo o entrada en el organismo calibrador).

- 1 ud. medidor de aislamiento con resistencia de descarga (Megómetro), (deberá presentar en el plazo de un mes certificado acreditativo de calibración del equipo o entrada en el organismo calibrador)

- 1 ud. ordenador portátil.

- 1 ud. grupo electrógeno.

- 1 ud. telurómetro (deberá presentar en el plazo de un mes certificado acreditativo de calibración del equipo o entrada en el organismo calibrador).

- 2 ud. soldador de gas.

- 1 ud. analizador de redes eléctricas.

- 1 ud. analizador de redes datos.

- material auxiliar y herramientas necesarias para la ejecución de los trabajos objetos del pliego.

Artículo 20: vehículos, otros elementos y sistemas de comunicación

El adjudicatario está obligado a poner a disposición del ayuntamiento los vehículos necesarios para satisfacer los trabajos que dimanan del pliego técnico, debiendo estar todos, y en todo momento de la duración del contrato, en perfecto estado de uso y funcionamiento. La responsabilidad penal y civil de los vehículos será exclusivamente del contratista.

Deberán llevar todas las equipaciones y requisitos que sean exigibles por la Ley sobre Tráfico, Circulación de vehículos a motor y seguridad vial, y demás legislación vigente de aplicación.

Como mínimo deberán aportar:

- 1 ud. vehículo ligero para la inspección diaria y los mantenimientos preventivos y correctivos, con base en el centro de operaciones de conservación de la contrata.Deberá ser capaz de transportar los elementos de reparación, medios auxiliares y repuestos necesarios para la ejecución de los mantenimientos contratados.

- 1 ud. camión con cesta, con base en el centro de operaciones de conservación de la contrata y con alcance suficiente a todos los elementos de la instalación.

Todos los vehículos deberán estar en perfectas condiciones de uso y estética durante los cuatro años de contrato más posibles prórrogas adicionales, además de tener que estar perfectamente identificados.Deben asímismo disponer de todos los permisos y licencias para poder circular .

Los vehículos y equipos de trabajo deberán estar dotados de elementos de comunicación que permitan su localización e intercambio de información en todo momento.

Se dispondrá de elementos de balizamiento de obra, para cortes de carril de al menos 600 metros. Se contará con una matriz de led con una longitud mínima de 1500 mm y 290 mm de altura para instalación en vehículo para un mínimo de 9 caracteres.

Sistema de comunicaciones

En caso de que el contratista opte por el sistema de telefonía móvil, vendrá obligado a facilitar a los técnicos

y encargados de la Sección de Tráfico y Transportes dos teléfonos móviles en perfecto estado de funcionamiento, corriendo la facturación de estos teléfonos a cargo del adjudicatario.

Igualmente el adjudicatario dispondrá de un teléfono para la recepción de avisos durante la jornada de trabajo, dicho teléfono no podrá ser atendido mediante un contestador automático debiendo ser atendido por personal técnico capaz de localizar al técnico o técnicos correspondientes. Durante el resto del día deberá mantener un contestador automático para la recepción de los avisos.

Deben tener en la nave/oficina: central telefónica con fax, red privada de telefonía.

Artículo 21: medios humanos

El equipo mínimo de personas dedicadas a la prestación del servicio objeto del presente pliego, deberá estar constituido por:

- Un delegado/apoderado con residencia en Las Palmas de Gran Canaria, responsable ante el ayuntamiento de la organización del personal y de los trabajos indicados en el presente pliego.

- Un jefe de servicio de mantenimiento titulado (ingeniero de telecomunicaciones o industrial) con experiencia acreditada en este tipo de mantenimiento.En la oferta se indicará su experiencia personal. Prestará servicio de asistencia técnica (proyectos, informes, propuestas, estudios de tráfico,...). 40 horas semanales a tiempo completo

- Dos operarios con formación profesional oficial y titulación en electricidad,electrónica o informática, con experiencia acreditada en este tipo de mantenimiento.40 horas semanales a tiempo completo

El número de personas, así como su cualificación técnica y experiencia probada, deberán ser especificados en la oferta. La distribución de turnos de trabajo se hará de acuerdo con el personal técnico de la dirección, aunque cada concursante deberá proponerla en su Memoria Técnica

En caso de que alguna persona deba de ser sustituida temporal o permanentemente, por parte de la contrata debe justificarse la cualificación y experiencia profesional de la nueva persona que formará parte del equipo, debiendo ser aprobada la sustitución por los técnicos municipales. El adjudicatario esta en todo caso obligado a sustituir aquel personal adscrito al contrato que la dirección facultativa estime oportuno. Los servicios técnicos municipales se reservan el derecho de aprobar o rechazar la relación de trabajadores que inicien los trabajos objeto del contrato, así como la de poder reprobar a aquellos operarios cuando a juicio municipal no resulten competentes para estos trabajos. Este personal adscrito al contrato lo será con carácter de dedicación total y exclusiva.

Adicionalmente el contratista incluirá en su oferta la disponibilidad del personal que considere necesario para el desarrollo de los trabajos reflejados en el pliego técnico.

ANEXOS

ANEXO 1: INVENTARIO DE ELEMENTOS EXISTENTES Y PLANOS DE UBICACION INSTALACIONES.

ANEXO 2: CUADRO DE PRECIOS UNITARIOS

ANEXO 3: CONVENIO COLECTIVO DE SIDEROMETALURGIA

Las Palmas de Gran Canaria a 09 de agosto de 2016

El Técnico Superior de Gestión

Sebastián Rodríguez Sansó

ANEXO 1

ELEMENTOS EXISTENTES

UNIDADES	DESCRIPCIÓN
10	Cabinas homologadas radar
2	Equipo aire acondicionado 3000f/h
6	Radar completos
1	Columna
3	Columna mod. R-800
67	Detectores
8	Caja detector
8	Drac (Dispositivo remoto de adquisición y control)
16	Registros de tierra
2	Servidor + software aplicación
1	Terminales operador
1	Impresora
1	SAI
10	Caja acometida y protecciones
4	Soportes y postes CCTV
4	Cámara
4	Soporte Cámara
4	Caja pie cámara
36	Emisor/Receptor fibra óptica monomodo
6	Amplificador distribuidor de vídeo
4	Telemando cámara T.V
14	Electrónica de comunicaciones
1	Matriz multilplexora
6	Monitor
12	Estación remota
20	Panel led mensaje variable
4	Banderola visitable
16	Pórtico visitable
4021	M.l. cable de fibra óptica monomodo de 4
16000	M.l. cable de fibra óptica monomodo de 16
2376	M.L de cable 2x6 mm2 RVSV 0,6/1KV
2935	M.L de cable 4x6 mm2 RVSV 0,6/1KV
575	M.L de cable 4x10 mm2 RVSV 0,6/1KV
827	M.L de cable 3,5x25 mm2 RVSV 0,6/1KV
2875	M.L. cable EAPSP-R 12 Paresx0,91
2746	M.L. canalización en acera 2 tubo según normativa Ayto
6028	M.L. canalización en acera 1 tubo según normativa Ayto
296	M.L. canalización en calzada 2 tubo según normativa Ayto

105 Registro 40x40, com marco y tapa de fundición dúctil.
139 Registro 60x60, com marco y tapa de fundición dúctil.
14 bandejas de fibra
6 extensores VDSL
12 Armarios exteriores dos puertas, doble chapa con ventiladores incluidos

Las Palmas de Gran Canaria a 09 de agosto de 2016

El Técnico de Gestión Superior

Fdo: Sebastián Rodríguez Sansó

LISTADO DE EQUIPOS DEL
SISTEMA DE INFORMACIÓN VIARIA Y AMBIENTAL (SIVA)
LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

ERU	SITUACIÓN
ERU1	La Laja "PK 00+500"
ERU2	Hospital Insular "PK 02+700"
ERU3	Guardia Civil "PK 03+300"
ERU4	Granadera Canaria "PK 04+300"
ERU5	Munguía "PK 05+700"
ERU6	Fuente Luminosa "PK 07+000"
ERU7	Juan XXIII "PK 07+350"
ERU8	Ayuntamiento "PK 08+100"
ERU9	Alcaravaneras "PK 08+800"
ERU10	Base Naval "PK 09+600"
ERU11	Gran Canaria "PK 10+800"
ERU12	Belén María "PK 11+300"
ERU13	Túnel Ingeniero Julio Luengo

ETD INTERNA EN ARMARIO DE ERU	SITUACIÓN
ETD1	La Laja "PK 00+500"
ETD2	Hospital Insular "PK 02+700"
ETD3	Guardia civil "PK 03+300"
ETD4	Granadera Canaria "PK 04+300"
ETD5	Munguía "PK 05+700"
ETD6	Fuente Luminosa "PK 07+000"
ETD7	Juan XXIII "PK 07+350"
ETD8	Ayuntamiento "PK 08+100"
ETD9	Alcaravaneras "PK 08+800"
ETD10	Base Naval "PK 09+600"
ETD11	Gran Canaria "PK 10+800"
ETD12	Belén María "PK 11+300"

PMV	SITUACIÓN
PMV1	(1) La Laja - Norte "PK 00+150"
PMV2	(1) La Laja - Norte "PK 00+650"
PMV3	(2) Hospital Insular - Sur "PK 02+550"
PMV4	(3) Guardia Civil - Norte "PK 03+350" (RETIRADO 09/03/2015)
PMV5	(4) Granadera Canaria - Norte "PK 04+450"(RETIRADO 09/03/2015)
PMV6	(4) Granadera Canaria - Sur "PK 04+450"
PMV7	(12) Belén María - Norte "PK 11+150+20"
PMV8	(5) Munguía - Norte "PK 05+850+150"
PMV9	(6) Muelle L.P.(Banderola) - Norte "PK 06+350"
PMV10	(6) Fuente Luminosa - Norte "PK 06+750"
PMV11	(6) Fuente Luminosa - Sur "PK 06+750"
PMV12	(7) Juan XXIII (Banderola) - "Sur PK 07+350"
PMV13	(8) Ayuntamiento - Sur "PK 08+250"
PMV14	(8) Ayuntamiento - Norte "PK 08+250"
PMV15	(9) Alcaravaneras (Banderola) - Norte "PK 08+950"
PMV16	(9) Alcaravaneras - Norte "PK 08+950"
PMV17	(10) Base Naval - Sur "PK 09+550"
PMV18	(10) Base Naval - Norte "PK 09+650"
PMV19	(11) Gran Canaria - Sur "PK 10+65"
PMV20	(12) Belén María - Sur "PK 11+150"

CÁMARA	SITUACIÓN
31	Hoya de la Plata "PK 1+500"
32	L. Harimaguada "PK 3+650"
33	Fuente Luminosa "PK 6+900"
34	Belén María "PK11+550"

RADAR	SITUACIÓN
2312 (61005)	(3) Guardia Civil - Norte "PK 03+350". Carril Rápido
2313 (61006)	(8) Ayuntamiento - Sur "PK 08+250"
2314 (61007)	(4) Granadera Canaria - Sur "PK 04+450"
2315 (61008)	(6) Fuente Luminosa - Norte "PK 06+750"
2316 (61009)	(3) Guardia Civil - Norte "PK 03+350". Carril Central
2317 (61010)	(2) Hospital Insular - Sur "PK 02+550"

ANEXO II – PRECIOS UNITARIOS

Ud.	Concepto	Suministro
Ud.	Intermitente conmutación simple, electrònico (CI)-	92,42 €
Ud.	Idem Idem Conmutación doble	162,37 €
Ud.	Monitor color 25"	1.256,11 €
Ud.	Monitor color 14"	991,67 €
Ud.	Armario metálico con doble pared para alojar regulador	566,38 €
Ud	Armario de acometida completo	236,72 €
Ud	Armario para ETD remota	1.652,78 €
Ud	Armario para ERU 33 "U" IP55	3.029,51 €
Ud	Unidad ETD exterior completa sin incluir armario para ocho detectores.	2.712,23 €
Ud	ERU completa (sin incluir ETD ni equipo de comunicaciones)	9.715,94 €
Ud	PC industrial con configuración ERU	1.894,99 €
Ud	Puesto de operador con ordenador, software, monitor 17"	2.725,65 €
Ud	PC tipo servidor con sistema doble ventilación.	3.200,00 €
Ud	Armario para alojamiento de detectores	304,78 €
Ud.	Campana de columna	21,48 €
Ud.	Cerradura de armario de control	19,01 €
Ud.	Columna semafórica de 4" y 2,4 m.alto con base chapa y anclaje	142,14 €
Ud.	Protección exagonal	150,73 €
Ud.	Juego pernos galvanizados columna	32,40 €
Ud.	Marco metálico para registro de 40x40	18,81 €
Ud.	Marco metálico para registro de 60x60	32,40 €
Ud.	Marco metálico para registro de D=50	58,11 €
Ud.	Tapa fundición "Señales Tráfico" 40x40 cm.	39,40 €
Ud.	Tapa fundición "Señales Tráfico" 60x60 cm.	66,56 €
Ud.	Tapa fundición reforzada D=50 cm.	125,61 €
Ud.	Pica toma de tierra (según RBT MIBT-039)	17,06 €
Ud.	Placa toma tierra galvanizado de 500x500x2'5 mm	39,01 €
	equipamiento hardware servidor	6.712,39 €
	sistema operativo servidor	920,20 €
	servidor SQL servidor	2.675,00 €
	software de visualización servidor	7.121,34 €
	unidad de radar completo 6FMR	43.187,26 €
	sistema fotográfico	18.399,18 €
	unidad de flash	6.442,89 €
	puesta en marcha y verificacion CEM	2.320,50 €
	interior cabina pórtico	14.923,07 €
Ml.	Cable 1x4 mm2-1kV	0,63 €
Ml.	Cable 1x6 mm2-1kV	0,76 €

Ml.	Cable 1x10 mm2 a/v	1,39 €
Ml.	Cable 1x16 mm2 a/v	1,93 €
Ml.	Cable 1x35 mm2	3,18 €
Ml.	Cable 2x1,5 mm2-1kV	0,75 €
Ml.	Cable 2x2,5 mm2-1kV	0,88 €
Ml.	Cable 2x4 mm2-1kV	1,05 €
Ml.	Cable 2x6 mm2-1kV	1,35 €
Ml.	Cable 2x10 mm2-1kV	2,99 €
Ml.	Cable 2x16 mm2-1kV	3,49 €
Ml.	Cable 3x1,5 mm2-1kV	0,92 €
Ml.	Cable 3x2,5 mm2-1kV	1,10 €
Ml.	Cable 4x1,5 mm2-1kV	0,97 €
Ml.	Cable 4x2,5 mm2-1kV	1,26 €
Ml.	Cable apantallado y armado de 2 pares	1,84 €
Ml.	Idem, idem, 4 pares	2,41 €
Ml.	Idem, idem, 7 pares	3,43 €
Ml.	Idem, idem, 10 pares	5,55 €
Ml.	Idem, idem, 15 pares	6,45 €
Ml.	Cable 4 fibras monomodo armado	3,65 €
Ml.	Idem, idem, 8 fibras	4,29 €
Ml.	Idem, idem, 16 fibras	6,66 €
Ml.	Idem, idem, 32 fibras	13,16 €
Ml.	Cable coaxial RG 59	1,63 €
Ml.	Cable coaxial RG 11	2,19 €
Ml.	Cable coaxial RG 59, ARMADO	2,76 €
Ud.	Cámara Autodome 7000 HD 20x (VG5-7220-EPC4), incluido brazo de pared y soporte a poste.	5.842,67 €
Ud.	Carcasa transparente cámara	177,71 €
Ud.	Receptor de video fibra óptica monomodo	2.030,61 €
Ud.	Fuente de alimentación 15v Vcc.	213,64 €
Ud.	Transmisor vídeo y telemamdo monomodo, montado e instalado	2.030,61 €
Ud.	Receptor vídeo y telemamdo monomodo, montado e instalado	1.967,78 €
Ud.	Torpedo inte. fusión hasta 16 empalmes	257,17 €
Ud.	Idem, idem hasta 24 empalmes	419,81 €
Ud.	Idem, idem hasta 32 empalmes	504,08 €
Ud.	Idem, idem hasta 64 empalmes	561,36 €
Ud.	T conector BNC	8,27 €
Ud.	Conector BNC	6,32 €
Ud.	Path coord BNC- 0,2 L- 1m	23,59 €
Ud.	Pig tail ST/ST, monomodo 1 m.	23,14 €
Ud.	Pig tail ST/ST, monomodo 2 m.	25,12 €
Ud.	Pig tail ST/ST, monomodo 3 m.	27,11 €

Ud.	Path coord ST/ST , monomodo 1 m.	44,95 €
Ud.	Path coord ST/ST , monomodo 3 m.	45,61 €
Ud.	Path coord ST/ST , monomodo 4 m.	46,95 €
Ud.	Poste cámara - 8 m. de altura y 4mm de espesor	525,54 €
Ud.	Poste cámara - 10 m. de altura y 4mm de espesor	574,84 €
Ud.	Poste cámara - 12 m. de altura y 4mm de espesor	973,81 €
Ud.	Poste cámara - 15 m. de altura y 4mm de espesor	1.313,19 €
Ud.	suplemento alargadera 3 m. instalado	431,31 €
Ml.	zanja acera panot incl.tubo PVC 110,relleno zanja y repos.panot 20x30	39,56
Ml.	idem idem idem panot 40x40	48,95
Ml.	idem idem idem panot 40x60	57,99
Ml.	zanja acera tierra incl.tubo PVC 10,relleno zanja y reposición 20x30	26,32
Ml.	Idem, idem, 40x40	29,77
Ml.	zanja calzada incl.tubo PVC 10,relleno zanja y reposición asfalto 30x40	81,37
Ml.	idem idem 2 tubos 40x60	98,2
M2.	Reposición de asfalto	53,19
Ud.	Cimentación armario de equipo ERU	267,15
Ud.	Cimentación armario de equipo ETD	187,15
Ud.	Cimentación columna para anclaje con pernos	95,78
Ud.	Arqueta de 400x400	96,54
Ud.	Arqueta de 600x600	123,99
Ud.	Arqueta 600x600 para toma de tierra	131,75
Ud.	Cimentación de protección exagonal	103,79
Ud.	Cimentación poste cámara 15m	478,29

Las Palmas de Gran Canaria a 09 de agosto de 2016

El Tecnico Superior de Gestión

Fdo: Sebastián Rodríguez Sansó

ANEXO III

ANEXO IV

JOSEPH O'CONNOR (BAR-RESTAURANTE "BUDIES")

TABLA SALARIAL 2018

Niveles de personal	Salario base mes	Uniforme y ropa de trabajo	Bolsa vacaciones	Salario bruto anual= (S.Bx14) + (U. y Ropa trabajo x12) + (bolsa vac.)
	Euros	Euros	Euros	Euros
Nivel I	947,53	10,48	947,53	14.338,81
Nivel II	891,09	10,48	891,09	13.492,21
Nivel III	834,60	10,48	834,60	12.644,87
Nivel IV	778,08	10,48	778,08	11.797,00
Nivel IV (BIS)	749,83	10,48	749,83	11,373,29
Nivel V	721,59	10,48	721,59	10.949,73

1.634-B

Dirección General de Trabajo

EDICTO

19

VISTO el Acuerdo de inscripción del Convenio Colectivo de empresa del Sector de la actividad Siderometalúrgica de la Provincia de Las Palmas, para los años 2014 a 2016, suscrito por la Comisión Negociadora y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo (B.O.E. 29 de marzo), en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre creación del Registro de Convenios Colectivos de Trabajo; así como en el Reglamento Orgánico de la Consejería de Empleo, Industria y Comercio, aprobado por el Decreto 98/2013, de 26 de septiembre (B.O.C. nº 195, de 9 de octubre de 2.013), esta Dirección General

ACUERDA

PRIMERO.- Ordenar la inscripción del Convenio Colectivo de empresa del Sector de la actividad SIDEROMETALÚRGICA de la Provincia de Las Palmas, para los años 2014 a 2016, en el Registro Territorial de Convenios Colectivos con el número 2772 y su notificación a la Comisión Negociadora.

SEGUNDO.- Depositar el texto original del mismo en el Servicio de Promoción Laboral de Las Palmas, de esta Dirección General de Trabajo.

TERCERO.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las Palmas de Gran Canaria a 21 de julio de 2014.

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DE ÁMBITO PROVINCIAL, ENTRE LAS EMPRESAS Y LOS TRABAJADORES/AS ENCUADRADOS EN LA ACTIVIDAD SIDEROMETALÚRGICA DE LA PROVINCIA DE LAS PALMAS, PROCESOS DE PRODUCCIÓN, TRANSFORMACIÓN Y ALMACENAJE; TRABAJOS AUXILIARES, COMPLEMENTARIOS O AFINES; TAREAS DE INSTALACIÓN, MONTAJE Y REPARACIÓN; FABRICACIÓN DE ENVASES METÁLICOS Y BOTERÍO; TENDIDOS DE LÍNEAS ELÉCTRICAS E INDUSTRIAS DE ÓPTICA Y MECÁNICA DE PRECISIÓN Y OTROS DE LA INDUSTRIA, LA TECNOLOGÍA Y LOS SERVICIOS DEL METAL

1 Enero 2014 a 31 de diciembre 2016.

TÍTULO I
ARTÍCULO 1°.-ÁMBITO FUNCIONAL
ARTÍCULO 2°.- ÁMBITO TERRITORIAL
ARTÍCULO 3°.- ÁMBITO PERSONAL
ARTÍCULO 4°.- FECHA DE ENTRADA EN VIGOR
ARTÍCULO 5°.- PERIODO DE VIGENCIA
ARTÍCULO 6°.- LEGISLACIÓN APLICABLE
ARTÍCULO 7°.- JORNADA LABORAL
ARTÍCULO 8°.- HORAS EXTRAORDINARIAS
ARTÍCULO 9°.- VACACIONES
ARTÍCULO 10°.- LICENCIAS
ARTÍCULO 11°.- CONDICIONES ECÓNOMICAS
ARTÍCULO 12°.- PRIMA DE TRABAJO EFECTIVO
ARTÍCULO 13°.- DIETAS Y KILOMETRAJE
ARTÍCULO 14°.- PLUS DF NOCTURNIDAD
ARTÍCULO 15°.- ANTIGUEDAD
ARTÍCULO 16°.- ENFERMEDAD
ARTÍCULO 17°.-ROPA DE TRABAJO
ARTÍCULO 18°.-SUSTITUCIÓN Y COMPENSACIÓN DE RETRIBUCIONES
ARTÍCULO 19°.- ABSORCIÓN
ARTÍCULO 20°.- REVISIÓN MÉDICA
ARTÍCULO 21°.- SITUACIONES DE DÉFICIT
ARTÍCULO 22°.- PÓLIZA DE VIDA E INCAPACIDAD PERMANENTE
ARTÍCULO 23°.- FINIQUITOS
ARTÍCULO 24°.- VISPERAS DE FIESTAS
ARTÍCULO 25°.- ANTICIPOS SALARIALES
ARTÍCULO 26°.- CONTRATACIÓN: AMPLIACIÓN CONTRATO EVENTUAL
TÍTULO II
DE LOS SINDICATOS Y DE LOS COMITÉS DE EMPRESA
ARTÍCULO 27°.- DERECHOS SINDICALES
ARTÍCULO 28°.- DELEGADO SINDICAL
ARTÍCULO 29°.- FUNCIONES DE LOS DELEGADOS SINDICALES
ARTÍCULO 30°.- CUOTA SINDICAL
ARTÍCULO 31°.- EXCEDENCIAS
ARTÍCULO 32°.- COMITÉS DE EMPRESA
ARTÍCULO 33°.- GARANTÍAS
ARTÍCULO 34°.- PRÁCTICAS ANTISINDICALES
ARTÍCULO 35°.- PARTICIPACIÓN EN LAS NEGOCIACIONES DE CONVENIOS COLECTIVOS

TÍTULO III
ARTÍCULO 36°.- COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN
ARTÍCULO 37°.- COMPOSICIÓN
ARTÍCULO 38°.- ESTRUCTURA
ARTÍCULO 39°.- FUNCIONES
ARTÍCULO 40°.- PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN
TÍTULO IV
ARTÍCULO 41°.- CLASIFICACIÓN PROFESIONAL
ARTÍCULO 42°.- ASCENSOS
TERCERA.- DESIGNACIÓN DE LA COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN
CUARTA.- FORMACIÓN
QUINTA.- TRIBUNAL LABORAL DE CANARIAS
SEXTA.- COMISIÓN DE PREVENCIÓN Y FORMACIÓN
SÉPTIMA.- COMISIÓN DE IGUALDAD
OCTAVA - COMISIÓN SUBROGACIÓN.
DISPOSICIONES TRANSITORIAS
DISPOSICIONES FINALES
ANEXO I
ANEXO II
ANEXO III
ANEXO IV

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO, DE ÁMBITO PROVINCIAL ENTRE LAS EMPRESAS Y TRABAJADORES/AS ENCUADRADOS EN LA ACTIVIDAD SIDEROMETALÚRGICA DE LA PROVINCIA DE LAS PALMAS, PROCESOS DE PRODUCCIÓN, TRANSFORMACIÓN Y ALMACENAJE; TRABAJOS AUXILIARES, COMPLEMENTARIOS O AFINES; TAREAS DE INSTALACIÓN, MONTAJE Y REPARACIÓN; FABRICACIÓN DE ENVASES METÁLICOS Y BOTERÍO; TENDIDOS DE LÍNEAS ELÉCTRICAS E INDUSTRIAS DE ÓPTICA Y MECÁNICA DE PRECISIÓN Y OTROS DE LA INDUSTRIA, LA TECNOLOGÍA Y LOS SERVICIOS DEL METAL.

TÍTULO I

ARTÍCULO 1ª.- ÁMBITO FUNCIONAL

El Ámbito Funcional de la Industria, la Tecnología y los Servicios del Sector del Metal comprende a todas las empresas y trabajadores que realizan su actividad, tanto en procesos de fabricación, elaboración o transformación, como en los de montaje, reparación, conservación, mantenimiento, almacenaje o puesta en funcionamiento de equipos e instalaciones industriales, que se relacionen con el Sector del Metal.

De este modo, quedan integradas en el campo de aplicación de este Convenio las siguientes actividades y productos: metalurgia, siderurgia; automoción y sus componentes; construcción naval y su industria auxiliar; industria aeroespacial y sus componentes, así como material ferroviario, componentes de energías renovables; robótica, domótica, automatismos y su programación, ordenadores y sus periféricos o dispositivos auxiliares; circuitos impresos e integrados y artículos similares; infraestructuras tecnológicas; equipos y tecnologías de telecomunicaciones y de la información; y todo tipo de equipos, productos y aparatos mecánicos, eléctricos o electrónicos.

Forman parte también de dicho ámbito las empresas dedicadas a la ingeniería, servicios técnicos de ingeniería, análisis, inspección y ensayos, fabricación, montaje y/o mantenimiento, que se lleven a cabo en la industria y en las plantas de generación de energía eléctrica, petróleo, gas y tratamiento de aguas; así como, las empresas

dedicadas a tendidos de líneas de conducción de energía, de cables y redes de telefonía, informática, satelitales, señalización y electrificación de ferrocarriles, instalaciones eléctricas y de instrumentación, de aire acondicionado y frío industrial, fontanería, calefacción y otras actividades auxiliares y complementarias del Sector, tanto para la industria, como para la construcción.

Asimismo, se incluyen las actividades de soldadura y tecnologías de unión, calorifugado, grúas-torre, placas solares, y las de joyería, relojería o bisutería; juguetes; cubertería y menaje; cerrajería; armas; aparatos médicos; industria óptica y mecánica de precisión; lámparas y aparatos eléctricos; conservación, corte y reposición de contadores; recuperación y reciclaje de materias primas secundarias metálicas, así como aquellas otras actividades específicas vio complementarias del Sector.

Igualmente se incluyen las actividades de fabricación, instalación, mantenimiento o montaje de equipamientos industriales, carpintería metálica, calderería, mecanización y automatización, incluidas en el Sector o en cualquier otro que requiera tales servicios, así corno la limpieza industrial.

De igual modo, están comprendidas dentro del Sector, las actividades de reparación de aparatos mecánicos, eléctricos o electrónicos; mantenimiento y reparación de vehículos; ITVs y aquellas de carácter auxiliar, complementarias o afines directamente relacionadas con el Sector.

Será también de aplicación a la industria Metalgráfica y de fabricación de envases metálicos y boterío, cuando en su fabricación se utilice chapa de espesor superior a 0,5 mm.

Quedarán fuera del Ámbito del Convenio, las empresas dedicadas a la venta de artículos en proceso exclusivo de comercialización.

Las actividades antes señaladas, que en razón de su desempeño prevalente en la empresa resulten integradas en el campo de aplicación de este Convenio están incluidas en el Anexo 1 del mismo, donde se recogen las actividades de la CNAE correspondientes al Sector. Se entiende por actividad principal, la prevalente o preponderante dentro de un ciclo único de hacer empresarial, bajo una misma forma jurídica y estructura unitaria.

Esta relación tiene un carácter enunciativo y no exhaustivo, siendo susceptible de ser ampliada o complementada con aquellas actividades económicas que en un futuro puedan figurar en la Clasificación Nacional de Actividades Económicas.

ARTÍCULO 2°.- ÁMBITO TERRITORIAL

Este Convenio obligará a todos los centros de trabajo que estén comprendidos en el ámbito funcional y que se encuentren situados en la Provincia de Las Palmas. Cuando el domicilio social de la Empresa radique fuera de la mencionada provincia y el centro de trabajo dentro de la misma, se aplicará el presente Convenio, siempre que el Convenio de la provincia de donde proceda sea de condiciones inferiores al presente.

ARTÍCULO 3°.- ÁMBITO PERSONAL

Quedan comprendidos dentro del presente Convenio, todos los trabajadores/as que prestan sus servicios por cuenta de alguna de las Empresas comprendidas en el mismo y cualquiera que sea la categoría profesional que ostenten. Asimismo quedarán incluidos aquellos/as que sin pertenecer a la plantilla de las Empresas en cuestión en el momento de aprobarse Convenio, comiencen a prestar su trabajo durante la vigencia de este.

ARTÍCULO 4°.- FECHA DE ENTRADA EN VIGOR

El presente Convenio Colectivo entrará en vigor el día 1 de enero de 2014.

ARTÍCULO 5°.- PERIODO DE VIGENCIA

La duración y vigencia de este Convenio se mantendrá hasta el 31 de diciembre de 2016.

La correspondiente denuncia se efectuará dentro de los tres últimos meses de su vigencia, por escrito.

El presente Convenio, deberá ser presentado ante la Autoridad Laboral competente, a los efectos oportunos.

ARTÍCULO 6º.- LEGISLACIÓN APLICABLE

En lo no previsto en el presente Convenio se estará a lo dispuesto en el ACUERDO MARCO ESTATAL del Sector del Metal, suscrito con fecha 5 de febrero de 2009, de una parle por la Confederación Española de Organizaciones Empresariales del Metal (CONFEMETAL) en representación de la Empresas del sector, y de otra por la Federación Minero-Metalúrgica de CC.00 (FM-CC.00) y la Federación del Metal, Construcción y Afines de la UGT (MCA¬UGT), en representación de los trabajadores del mismo, publicado en el B.O.E. de 20 de marzo de 2009. En cuanto al resto de materias no reguladas en los antecedentes acuerdos, se estará a la Legislación General Vigente.

ARTÍCULO 7º.- JORNADA LABORAL

A partir del 1 de enero de 2014 la jornada de trabajo será de 1772 horas anuales de trabajo efectivo, sin distinción de jornada.

A partir del 1 de enero de 2017 la jornada de trabajo será de 1770 horas anuales de trabajo efectivo, sin distinción de jornada.

ARTÍCULO 8º.- HORAS EXTRAORDINARIAS

Ante la grave situación de paro existente y con el objeto de lograr la creación de empleo, ambas partes acuerdan la conveniencia de reducir al mínimo indispensable las horas extraordinarias, con arreglo a los siguientes criterios:

1. Horas extraordinarias habituales: Supresión.

2. Horas extraordinarias que vengan exigidas por la necesidad de reparar siniestros u otros daños extraordinarios y urgentes. así como el riesgo de pérdidas de materias primas: Realización.

3. Horas extraordinarias necesarias por pedidos o períodos punta de producción, ausencias imprevistas, cambios de turno u otras circunstancias de carácter estructural, derivadas de la naturaleza de la actividad de que se trate: Mantenimiento, siempre que no quepa la utilización de las distintas modalidades de contratación temporal o parcial, previstas por la Ley.

No obstante y a fin de clarificar el concepto de hora extraordinaria estructural, se entenderán como tales las necesarias por pedidos, períodos punta de producción, ausencias imprevistas, cambios de turno o la de carácter estructural derivadas de la naturaleza del trabajo de que se trate.

La Dirección de la Empresa informará periódicamente al Comité de Empresa, a los Delegados de Personal y Delegados Sindicales sobre el número de horas extraordinarias realizadas, especificando las causas y. en su caso, la distribución por secciones. Asimismo, en función de esta información y de los criterios más arriba señalados, la Empresa y los representantes legales de los trabajadores/as determinarán el carácter y naturaleza de las horas extraordinarias.

Las horas Extraordinarias que se realicen se abonarán en la cuantía que las partes fijen y acuerden en la Empresa, sin que en ningún caso el precio pueda ser inferior al que resulte de incrementar un 30 por ciento el valor de una hora ordinaria de trabajo.

A tal efecto y con el objeto de determinar el precio mínimo acordado para las Horas Extraordinarias, en consonancia con lo previsto en este Artículo, se fija la siguiente fórmula para su cálculo

$$\frac{(SBA + PD * \text{Días Laborales} + CA)}{\text{Jornada anual vigente}} * 1.30$$

Significando: SBA el Salario Base Anual
" PD Prima Diaria Convenio
" CA Suma de Complementos

ARTÍCULO 9º.- VACACIONES

La duración de las vacaciones anuales será de treinta días naturales, independientemente de la categoría profesional del trabajador/a, y deberán comenzar en lunes o siguiente día hábil.

La Dirección de la Empresa, de mutuo acuerdo con los representantes de los trabajadores, hará la planificación

anual de las vacaciones, estableciéndose la fecha del disfrute en turnos de rotación anual. El trabajador/a deberá conocer la fecha que le corresponda dos meses antes, al menos, del comienzo del disfrute.

Para los que no completen un año, se prorrateará en razón al tiempo trabajado. En ningún caso las vacaciones podrán ser compensadas en metálico.

ARTÍCULO 10°.- LICENCIAS

El trabajador, previo aviso y justificación, podrá faltar al trabajo, con derecho a remuneración, por algunos de los motivos que a continuación se exponen:

a) Quince días naturales en caso de matrimonio.

b) Cuatro días laborales en caso de nacimiento de hijo/a, que podrán ser prolongados por otros dos cuando el trabajador/a necesite hacer un desplazamiento al efecto. En caso de intervención por cesárea, a los indicados cuatro días se sumarán otros cuatro días. Los cuatro días de licencia por nacimiento de hijo se disfrutarán con independencia de lo que determine la legislación vigente en cada momento y que actualmente está fijado en trece días, y sin perjuicio de las posibles modificaciones legales que se produzcan

c) Dos días naturales en caso de intervención quirúrgica que necesite hospitalización o enfermedad grave del cónyuge, hijos/as, padres, hermanos/as y abuelos/as, siempre que tal circunstancia se acredite mediante nota expedida por el médico antes o dentro de las 24 horas siguientes al hecho causante, pudiendo notificarlo en 24 horas por sí o por algún familiar. Y con la posterior entrega del certificado o nota. Podrán ser cuatro días naturales de licencia, cuando el trabajador/a necesite hacer un desplazamiento al efecto.

d) Cinco días hábiles en los casos de fallecimiento de padres, padres políticos, cónyuges o hijos/as. Tres días naturales en caso de fallecimiento de hermanos/as o abuelos/as, más un día en caso de que éstos últimos fallecimientos, ocurran el sábado y se trate de un familiar en primer grado de consanguinidad.

e) Un día, el del sepelio, en caso de fallecimiento de tíos/as y primos/as hermanos/as.

f) Un día natural en caso de matrimonio de hijo/as, nietos/as y hermanos/as.

g) Dos días en caso de fallecimiento de hermanos/as políticos o hijos/as políticos. En caso de tener que realizar un desplazamiento al efecto serán dos días laborales más.

h) A los trabajadores/as que realicen estudios nocturnos para obtener un titulo profesional o social, las Empresas se obligarán a concederles el tiempo necesario para tomar parte en la jornada de comienzo de dichos estudios, en el Centro que se halle matriculado, previa justificación de dicha matrícula y se perderá ésta, si tiene que repetir curso, recuperándose nuevamente al estar al día en los estudios, además que deberá justificar su asistencia a clase mensualmente.

i) En caso de fallecimiento de padres, hijos/as, cónyuges, hermanos/as y abuelos/as, se ampliarán en dos días naturales remunerados, si el hecho causante aconteciere fuera de la isla de residencia y siempre con justificación del hecho causante y desplazamiento.

j) Un día por traslado del domicilio habitual.

k) Por realización de funciones sindicales o de representación de personal en los términos establecidos legal o convencionalmente.

l) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal. Cuando conste en una norma legal o convencional un periodo determinado, se estará a lo que ésta disponga en cuanto a duración de la ausencia y a su compensación económica.

ARTÍCULO 11°.- CONDICIONES ECONÓMICAS

De 1 de enero de 2014 a 31 de diciembre de 2014 se abonarán los "LOS SALARIOS ANUALES" que resulten de aplicar a la tabla vigente a 31 de diciembre de 2013 un incremento del uno por ciento (1%)

En caso del que el IPC A 31 de diciembre de 2014, superase el uno por ciento (1%) aquí pactado se procederá

a incrementar los salarios vigentes del 2014, en la diferencia que resultare entre el IPC real 2014 y el uno por ciento (1 %) pactado. La aplicación de los nuevos salarios que resultaren de dicha revisión, se aplicarán sólo a partir del 1 de enero de 2015, sin posibles efectos retroactivos.

De 1 de enero de 2015 a 31 de diciembre de 2015 se abonarán los "LOS SALARIOS ANUALES" que resulten de aplicar a la tabla vigente a 31 de diciembre de 2014 un incremento del uno por ciento (1%)

En caso del que el IPC A 31 de diciembre de 2015, superase el uno por ciento (1%) aquí pactado se procederá a incrementar los salarios vigentes del 2015, en la diferencia que resultare entre el IPC real 2015 Y el uno por ciento (1%) pactado. La aplicación de los nuevos salarios que resultaren de dicha revisión, se aplicarán sólo a partir del 1 de enero de 2016, sin posibles efectos retroactivos.

De 1 de enero de 2016 a 31 de diciembre de 2016 se abonarán los "LOS SALARIOS ANUALES" que resulten de aplicar a la tabla vigente a 31 de diciembre de 2015 un incremento del uno por ciento (1%)

En caso del que el IPC A 31 de diciembre de 2016, superase el uno por ciento (1%) aquí pactado se procederá a incrementar los salarios vigentes del 2016, en la diferencia que resultare entre el IPC real 2016 y el uno por ciento (1%) pactado. La aplicación de los nuevos salarios que resultaren de dicha revisión, se aplicarán sólo a partir del 1 de enero de 2017, sin posibles efectos retroactivos.

El pago de dicho "Salario Anual" se podrá hacer:

a) Prorrateándolo en DOCE MENSUALIDADES, si así lo aprobara el 75% de la plantilla de la Empresa, en votación celebrada al efecto.

b) En DOCE MENSUALIDADES más DOS PAGAS, todas de igual cuantía: una se abonará el 15 de Diciembre y la otra 15 días antes de comenzar el disfrute de las vacaciones, si así lo acordara la mitad más uno de la plantilla.

c) De no haber acuerdo, el "Salario Anual" se prorrateará en QUINCE PAGAS, de igual cuantía todas ellas, que se abonarán: doce, por mensualidades vencidas; dos los días 15 de los meses de Junio y Diciembre; y la otra restante, 15 días antes del día señalado para el inicio de las vacaciones.

Los acuerdos se tomarán por votación libre, directa y secreta, que se reflejará en acta por una mesa que estará formada por los representantes de los trabajadores y de la Empresa actuando de Presidente el trabajador de la plantilla de la Empresa de más edad y de Secretario el de menos.

El abono de las mensualidades se efectuará por meses vencidos y en caso de que se haga mediante transferencia bancaria, estará disponible por mensualidades vencidas.

La gratificación extraordinaria de Julio que establecía el artículo 71 de la O.S. se denomina de Junio y se abonará el día 15 de dicho mes.

El trabajador/a tendrá derecho a percibir anticipos a cuenta del trabajo realizado; establecido en cada Empresa mediante acuerdo con los trabajadores/as.

ARTÍCULO 12°.- PRIMA DE TRABAJO EFECTIVO

Se establece una prima de trabajo efectivo cuya percepción queda condicionada a la presencia puntual y efectiva del trabajador/a en su puesto de trabajo, ocupando plenamente su jornada laboral.

La cuantía es la que figura en la columna correspondiente del anexo:

La no saturación de la jornada plena y puntualmente dará lugar a la no percepción de este plus de acuerdo con la siguiente escala:

- Por un día dejará de percibir la prima de un día.

- Por dos días dejará de percibir la prima de tres días.

- Por tres días dejará de percibir la prima de cinco días.

- Por cuatro días pierde el derecho al abono de la totalidad de la cuantía mensual de la prima.

La cuantía mensual no sufrirá reducción alguna en el caso de que la ausencia al trabajo lo sea por algunos de los motivos siguientes:

a) Durante el período anual de vacaciones.

b) Durante los días de licencia que se concedan por matrimonio: alumbramiento de esposa; intervención quirúrgica que necesite hospitalización o enfermedad grave del cónyuge, hijos/as, padres-madres políticos, nietos/as, hermanos/as y abuelos/as; traslado del domicilio habitual; fallecimiento de hijos/as políticos o hermanos/as políticos.

c) Realización de funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos legal o convencionalmente.

En caso de baja médica debida a accidente o enfermedad y siempre que la misma supere los dos días, el trabajador/a perderá únicamente la prima de los días de baja, abonándosele por tanto el resto de los días del mes en que asista al trabajo en las condiciones previstas por este artículo.

ARTÍCULO 13º.- DIETAS Y KILOMETRAJE

Por el concepto de dietas se abonarán las cantidades siguientes:

Para 1 de enero de 2014 a 31 diciembre 2014:

17,22 Euros media dicta

28,65 Euros dieta completa

Para 1 de enero 2015 a 31 diciembre 2015:

17,39 Euros media dieta

28,94 Euros dieta completa

Para 1 de enero 2016 a 31 diciembre 2016:

17,57 Euros media dieta

29,23 Euros dieta completa

En caso de desplazamiento a población distinta de la de su residencia habitual, siempre que el mismo sea por tiempo superior a tres meses, el trabajador/a tendrá derecho, aparte de los cuatro días, laborables de estancia en su domicilio de origen, ya previstos en el Estatuto de los Trabajadores por cada tres meses de desplazamiento, sin computar como tales los del viaje, a un día más de licencia en las mismas condiciones. En caso de desplazamientos superiores a un mes pero inferior a tres meses, el trabajador/a disfrutará la parte proporcional de los cinco días ya indicados.

En caso de desplazamiento fuera de la isla en que como consecuencia de su trabajo el trabajador/a deba pernoctar fuera de su domicilio, la empresa le facilitará alojamiento adecuado y le dará una provisión de fondos en concepto de las dietas, cuyo importe será exclusivamente para las comidas diarias.

En el caso de que el trabajador/a, con motivo del trabajo encomendado, efectuare los desplazamientos fuera del lugar de su residencia habitual de trabajo en el vehículo de su propiedad, la empresa le abonará en concepto de transporte la cantidad de cero con diecinueve Euros (0,19 Euros) por Kilómetro recorrido.

ARTÍCULO 14º.- PLUS DE NOCTURNIDAD

Los trabajadores/as considerados nocturnos, de acuerdo con lo que dispone el articulo 36 del Estatuto de los Trabajadores, tendrán una retribución específica, que consistirá en una bonificación del 20 por 100 sobre su Salario Base de Convenio.

ARTÍCULO 15º.- ANTIGÜEDAD

La antigüedad, ya congelada en sus devengos y cuantías al 31 de Diciembre de 1.980, ha quedado definitivamente incorporada a la columna del salario Anual del Convenio.

Del resto de los quinquenios, o fracción de años que excedan del quinquenio, que en concepto de antigüedad le quedasen aún a los trabajadores/as, una vez detraídos los ya afectados por la congelación, trasvase y consiguiente descuento de antigüedad, según Convenios anteriores, se absorberán y compensarán cada año, a partir de 1.983, el importe equivalente a dos quintas partes del quinquenio el primer año y a tres partes el segundo, y así alternativamente cada año, en las cuantías congeladas al 31 de Diciembre de 1.980, hasta la total y definitiva supresión de las cantidades que por este concepto de antigüedad estén percibiendo aún los trabajadores/as, sustituyendo por tanto el Convenio Colectivo lo dispuesto en la Ordenanza de Trabajo para la Industria Siderometalúrgica en materia de antigüedad.

ARTÍCULO 16º.- ENFERMEDAD

Para complementar las prestaciones reglamentarias en caso de enfermedad o accidente laboral, debidamente justificados con los correspondientes partes médicos, salvo lo dispuesto en el párrafo segundo, las Empresas abonarán a sus trabajadores la diferencia que resulte entre la prestación reglamentaria de la Seguridad Social hasta 100% de la cantidad que resulte de dividir entre quince el salario anual de las tablas del anexo correspondiente a su categoría, y ello en proporción a los días de baja, hasta el límite máximo de un año, aunque hayan sido sustituidos por otros trabajadores. Este complemento para el caso de accidente laboral, se percibirá sólo y exclusivamente cuando la baja médica que lo origine se prolongue por más de cuatro días, en cuyo caso se percibirá desde el primer día de la baja.

Exclusivamente en los casos en que la Incapacidad Temporal se derive de un accidente de Trabajo, hospitalización y procesos derivados, cirugía o traumatología, o tenga como causa un diagnostico clínico de oncología, urología, hepatología, cardiología, oftalmología y otorrinolaringología, se abonará durante el primer mes de la baja el cien por cien del salario real. Debiendo justificar en estos casos el trabajador/a la circunstancia causante y el diagnostico emitido para la baja médica correspondiente.

ARTÍCULO 17º.- ROPA DE TRABAJO

Las Empresas afectadas por este Convenio facilitarán a los productores/as, que la utilicen en faena, tres pantalones, tres camisas, dos pares de botas y una chaqueta para el frío al año, apropiadas a la naturaleza del trabajo que se efectúe y de mutuo acuerdo con los/las representantes de los trabajadores, siendo de carácter obligatorio su uso.

Todas las Empresas vienen obligadas a cumplir lo que determina la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales. Por tanto las Empresas pondrán a disposición de los trabajadores/as los medios que determine la legislación vigente, así como la totalidad de las condiciones exigibles para la salud e higiene de sus trabajadores.

Las Empresas, por su parte, exigirán de sus trabajadores/as, la obligada utilización de las mismas.

Igualmente las Empresas, donde corresponda por Ley procederán a la creación de Comités de Seguridad e Higiene en el Trabajo y prestarán la colaboración a las medidas y estudios relacionados con la Seguridad e Higiene, que determinen los Organismos Oficiales.

ARTICULO 18º.- SUSTITUCIÓN Y COMPENSACIÓN DE RETRIBUCIONES

Las remuneraciones que se establecen en el presente Convenio sustituyen y compensan, en su conjunto anual, a todas las retribuciones y emolumentos de carácter Salarial o extrasalarial que viniera devengando el personal con anterioridad a la entrada en vigor del mismo, excepto horas extraordinarias, dietas y plus de transporte, ayuda familiar, prestaciones e indemnizaciones de la Seguridad Social y ayuda para disminuidos psíquicos, sin que, en ningún caso el trabajador pueda sufrir disminución en la retribución global que disfrute.

De donde resulta, que aquellas Empresas incluidas en el presente Convenio, cuyos salarios rebasen en cómputo anual y global los introducidos en este texto, podrán absorber íntegramente lo aquí estipulado.

Serán respetadas todas aquellas condiciones laborales no salariales, más beneficiosas, que en la actualidad viniesen disfrutando los trabajadores incluidos en el presente Convenio.

En caso de discrepancia sobre el contenido de este artículo, la Comisión de Interpretación del Convenio actuará como intermediario entre la Empresa y Trabajadores, antes de elevarse a la Jurisdicción competente, para la normal solución del problema planteado.

ARTÍCULO 19°.- ABSORCIÓN

Las disposiciones legales futuras, que impliquen variación económica en todos o algunos de los conceptos retributivos existentes, o supongan creación de otros nuevos sólo tendrán eficacia y serán de aplicación en cuanto, considerados aquellos en su totalidad, superen la cuantía total de los ya existentes, quedando, en caso contrario, absorbidos por las mejoras pactadas en este Convenio o que tuviesen establecidas las Empresas.

ARTÍCULO 20°.- REVISIÓN MÉDICA

Las Empresas solicitarán de los Gabinetes de Seguridad e Higiene en el Trabajo ó de las Mutuas Patronales la realización por los mismos de una revisión médica para todos los trabajadores/as, una vez al año. Asimismo los soldadores, y todos aquellos trabajadores cuyo trabajo o profesión habitual se desarrolle plena y exclusivamente y durante más de cuatro horas diarias de su jornada laboral ante una pantalla de ordenadores, tendrán derecho cada seis meses a que se les efectúe una revisión médica a cargo de un especialista perteneciente al mismo organismo.

Igualmente y cada seis meses se realizará la referida revisión médica para aquellos trabajadores/as afectados por trabajos tóxicos, siempre que los mismos sean declarados como tales previamente por el Gabinete de Seguridad e Higiene.

ARTÍCULO 21°.- SITUACIONES DE DÉFICIT

Los porcentajes de incremento salarial establecidos en el artículo 11°, no serán de necesaria u obligada aplicación para aquellas empresas que acrediten objetiva y fehacientemente situaciones de déficit o perdidas mantenidas en los ejercicios contables de uno de los años 2013, 2014, 2015 y 2016. Asimismo se tendrán en cuenta las previsiones para 2014, 2015 y 2016 según el año.

En estos casos se trasladará a las partes la fijación del aumento de salarios. Para valorar esta situación se tendrán en cuenta circunstancias tales como el insuficiente nivel de producción y ventas y se atenderán los datos que resulten de la contabilidad de las Empresas, de sus balances y de sus cuentas de resultados.

En caso de discrepancia sobre la valoración de dichos datos, podrán utilizarse informes de auditores o censores de cuentas, atendiendo las circunstancias y dimensión de las Empresas.

En función de la unidad de contratación en la que se encuentren comprendidas, las Empresas que aleguen dichas circunstancias, deberán presentar a la representación de los trabajadores, la documentación precisa (balances, cuentas de resultados) y, en su caso, informes de auditores o censores de cuentas que justifique un tratamiento salarial diferenciado.

En este sentido en las Empresas de menos de 25 trabajadores/as, y en función de los costes económicos que ello implica, se sustituirá el informe de auditores o censores jurados de cuentas por la documentación que resulte precisa dentro de los párrafos anteriores, para demostrar fehacientemente la situación de pérdidas.

Los/las representantes de los trabajadores/as están obligados a tratar y mantener en la mayor reserva la información recibida y los datos a que hayan tenido acceso, como consecuencia de lo establecido en los párrafos anteriores, observando por consiguiente respecto de todo ello sigilo profesional.

Para acogerse a lo previsto en este artículo, la Empresa lo comunicará a los/las representantes de los trabajadores/as y a la Autoridad Laboral, en el plazo de 15 días, contados a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP), del Convenio Colectivo afectado.

ARTICULO 22°.- PÓLIZA DE VIDA E INCAPACIDAD PERMANENTE

Las Empresas afectadas por el presente Convenio estarán obligadas a concertar una póliza de seguro que en caso de producirse el fallecimiento de un productor/a por accidente de trabajo, o que como consecuencia de tal accidente o de una enfermedad profesional sea declarado afecto de Invalidez Permanente Total, Invalidez

Permanente Absoluta o Gran Invalidez, se le garantice al trabajador/a o a las personas por él/ella designadas la percepción de un capital cifrado en veinticinco mil Euros (25.000.- Euros).

En cualquier caso la responsabilidad de la Empresa se limitará a los riesgos cubiertos por la póliza, si ésta se ajusta tanto a lo establecido en el presente artículo como a las condiciones generales que para este tipo de pólizas impone a las Compañías Aseguradoras la normativa vigente para este tipo de seguros. Si en el momento de suscribirse la póliza algún trabajador/a se encontrara en situación de Incapacidad Temporal ó Invalidez Provisional su incorporación a la póliza será obligatoria sólo cuando sea dado de alta médica y se reincorporase a su puesto de trabajo.

ARTÍCULO 23°.- FINIQUITOS

Cuando al extinguirse la relación de trabajo se formalice finiquito, éste habrá de extenderse en impreso normalizado que facilitará la Federación Provincial de la Pequeña y Mediana Empresa del Metal y Nuevas Tecnologías de Las Palmas (FEMEPA) a las Empresas, y cuyo modelo figura en el Anexo número III de este Convenio.

Los modelos de finiquito serán visados por la Dirección Territorial de Trabajo de Las Palmas, o en las oficinas del Empleo del INEM, quiénes consignarán la fecha cumplimentando la diligencia obrante al pié del mismo, a los únicos efectos de constatar la inexistencia de la firma del trabajador/a.

La validez temporal de dicha diligencia se limitará a los treinta días naturales siguientes al visado.

Los finiquitos que carezcan de los requisitos indicados anteriormente no surtirán efecto alguno para acreditar la baja del trabajador ni la recepción de la cantidad en ellos consignada.

ARTÍCULO 24°.- VÍSPERAS DE FIESTAS

Las vísperas de las fiestas de la Natividad del Señor, Año Nuevo y Reyes se trabajará sólo media jornada.

ARTÍCULO 25°.- ANTICIPOS SALARIALES

El trabajador/a tendrá derecho a percibir, sin que llegue el día señalado para el pago, anticipos a cuenta del plazo ya realizados.

ARTÍCULO 26°.- CONTRATACIÓN: AMPLIACIÓN CONTRATO EVENTUAL

El contrato de duración determinada por circunstancias del mercado, acumulación de tareas o exceso de pedidos, regulado por el articulo 15.1.b) del Estatuto de los Trabajadores, y aún tratándose de la actividad normal de la empresa, podrá tener una duración máxima de doce meses dentro de un periodo de dieciocho meses contados a partir del momento en que se produzcan dichas causas.

Una vez extinguido el contrato, las empresas que hayan hecho uso de la ampliación aquí acordada abonarán a los trabajadores/as afectados una compensación económica de un día de salario por mes de trabajo.

En el caso de terminación de un contrato eventual, aunque haya sido firmado el correspondiente finiquito, a los trabajadores/as afectados se les abonará, si procediere, los atrasos que se deriven de la aplicación de una nueva tabla salarial con efectos retroactivos al periodo afectado por la vigencia del contrato y en las mismas condiciones que al personal fijo.

TÍTULO II

DE LOS SINDICATOS Y DE LOS COMITÉS DE EMPRESA

ARTÍCULO 27°.- DERECHOS SINDICALES

Las Empresas respetarán el derecho de todos los trabajadores/as a sindicarse libremente: admitirán que los trabajadores/as afiliados a un Sindicato puedan celebrar reuniones, recabar cuotas y distribuir información sindical fuera de trabajo y sin perturbar las actividades normales de las empresas; no podrán sujetar el empleo de un trabajador/a a la condición de que no se afilie o renuncie a su afiliación sindical, y tampoco despedir a un trabajador/a o perjudicarle de cualquier otra forma a causa de su afiliación o actividad sindical. Los Sindicatos podrán remitir información a todas aquellas empresas en las que disponga de afiliación, a fin de que ésta sea distribuida fuera de las horas de trabajo, y sin que, en todo caso, el ejercicio de tal práctica pudiera interrumpir el desarrollo del proceso productivo. En cuanto a tablones de Anuncio se estará a lo que disponga la legislación vigente.

ARTÍCULO 28º.- DELEGADO SINDICAL

En aquellos Centros de Trabajo con plantillas que excedan de 150 trabajadores/as y cuando los Sindicatos o Centrales posean en la misma una afiliación superior al 15% de aquella, la representación del Sindicato o Central será ostentada por un delegado/a.

El Sindicato que alegue poseer derecho a hallarse representado mediante titularidad personal en cualquier empresa, deberá acreditarlo ante la misma de modo fehaciente, reconociendo ésta, acto seguido, al citado delegado su condición de representante del Sindicato a todos los efectos.

El Delegado Sindical deberá ser trabajado/a en activo de las respectivas empresas y designado de acuerdo con los Estatutos de la Central o Sindicato a quien represente. Será preferentemente miembro del Comité de Empresa.

ARTICULO 29º.- FUNCIONES DE LOS DELEGADOS SINDICALES

1.- Representar y defender los intereses del Sindicato a quien representa y de los afiliados/as del mismo en la empresa, y servir de instrumento de comunicación entre su Central Sindical o Sindicato y la Dirección de las respectivas empresas.

2.- Podrán asistir a las reuniones del Comité de Empresa, Comités de Seguridad e Higiene en el trabajo y Comités de Interpretación, en las condiciones que establezca la Legislación vigente.

3.- Tendrán acceso a la misma información y documentación que la empresa deba poner a disposición del Comité de Empresa, de acuerdo con lo regulado a través de la Ley, estando obligados a guardar sigilo profesional en las materias en las que legalmente proceda. Poseerán las mismas garantías y derechos reconocidos por la Ley y convenios colectivos que los miembros de Comités de Empresa.

4.- Serán oídos por la empresa en el tratamiento de aquellos problemas de carácter colectivo que afecten a los trabajadores/as en general, y a los afiliados al Sindicato.

5.- Serán asimismo informados y oídos por las empresas con carácter previo:

a) Acerca de los despidos y sanciones que afecten a los afiliados/as al Sindicato.

b) En materia de reestructuraciones de plantilla, regulaciones de empleo, traslado de trabajadores/as, cuando revista carácter colectivo, o del Centro de Trabajo en general. Y sobre todo proyecto o acción empresarial que pueda afectar sustancialmente los intereses de los trabajadores/as.

c) La implantación o revisión de sistemas de organización de trabajo y cualquiera de sus posibles consecuencias.

6.- Podrán recaudar cuotas a sus afiliados, repartir propaganda sindical y mantener reuniones con los mismos, todo ello fuera de las horas efectivas de trabajo.

7.- Con la finalidad de facilitar la difusión de aquellos avisos que pudieran interesar a los respectivos afiliados al Sindicato y a los trabajadores en general, la empresa pondrá a disposición del Sindicato cuya representación ostente el delegado, un tablón de anuncios que deberá establecerse dentro de la empresa y en lugar donde se garantice, en la medida de la posible, un adecuado acceso al mismo por todos los trabajadores/as.

8.- En materia de reuniones, ambas partes en cuanto el procedimiento se refiere, ajustarán su conducta a la normativa legal vigente.

9.- Los delegados/as ceñirán sus tareas a la realización de las funciones sindicales que les son propias.

ARTICULO 30º.- CUOTA SINDICAL

En aquellos centros de trabajo en que cada sindicato o central sindical lo solicite, y previo requerimiento de los trabajadores afiliados/as a cada uno de esas Centrales o Sindicatos, las Empresas descontarán en la nómina mensual de los trabajadores/as el importe de la cuota sindical correspondiente. El trabajador/a interesado en la realización de tal operación remitirá a la Dirección de la Empresa un escrito en el que se expresará con claridad

la orden de descuento, la Central ó Sindicato a que pertenece, la cuantía de la cuota, así como el número de la cuenta corriente bancaria a la que debe ser transferida la correspondiente cantidad. Las Empresas efectuarán las anteriores detracciones salvo indicación en contrario durante períodos de un año.

La Dirección de la Empresa entregará copia de la transferencia a la representación sindical en la empresa si la hubiere, y hará constar en el certificado anual de retenciones del trabajador/a para el IRPF, la cantidad total anual descontada ese año al trabajador/a en concepto de cuota sindical.

ARTÍCULO 31°.- EXCEDENCIAS

Podrá tener la situación de excedencia aquel trabajador/a en activo que ostentara cargo sindical de relevancia provincial, a nivel de secretariado del Sindicato respectivo, y nacional en cualquiera de sus modalidades. Permanecerá en tal situación mientras se encuentre en el ejercicio de dicho cargo, reincorporándose a su empresa si lo solicitara en el término de un mes al finalizar el desempeño del mismo.

ARTÍCULO 32°.- COMITÉS DE EMPRESA

1.- Sin perjuicio de los derechos y facultades concedidos por las leyes, se reconoce a los Comités de Empresas las siguientes funciones:

A) Ser informados por la Dirección de la Empresa:

a) Trimestralmente, sobre la evolución general del sector económico al que pertenece la Empresa, sobre la evolución de los negocios y la situación de la producción y ventas de la entidad, sobre su programa de producción y evolución probable del empleo en la empresa.

b) Anualmente, conocer el balance, la cuenta de resultados, la memoria y, en el caso de que la Empresa revista la forma de sociedad por acciones o participaciones, cuantos documentos se den a conocer a los socios.

c) Con carácter previo a su ejecución por la Empresa, sobre las reestructuraciones de la plantilla, cierres totales o parciales, definitivos o temporales y las reducciones de jornada; sobre el traslado total o parcial de las instalaciones empresariales y sobre los planes de formación profesional de la empresa.

d) En función de la materia de que se trata:

Sobre la implantación o revisión de sistemas de organización del trabajo y cualquiera de sus posibles consecuencias: estudios de tiempos, establecimientos de sistemas de primas o incentivos y valoración de puestos de trabajo.

2.- Sobre la fusión, absorción o modificación del "status" jurídico de la empresa, cuando ello suponga cualquier incidencia que afecte al volumen de empleo.

3.- El empresario facilitará al Comité de Empresa el modelo o modelos de contratación de trabajo que habitualmente utilice, estando legitimado el Comité para efectuar reclamaciones oportunas ante la empresa y, en su caso, la Autoridad laboral competente.

4.- Sobre sanciones impuestas por las faltas muy graves, y en especial en supuestos de despido.

5.- En lo referente a las estadísticas sobre el índice de absentismo y sus causas, los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y sus consecuencias los índices de siniestrabilidad, el movimiento de ingresos y ceses y los ascensos.

B) Ejercer una labor de vigilancia sobre las siguientes materias:

a) Cumplimiento de las normas vigentes en materia laboral y de Seguridad Social, así como el respeto de los pactos, condiciones o usos de Empresas en vigor formulando en su caso las acciones legales oportunas ante la Empresa y los Organismos y Tribunales competentes.

b) La calidad de la docencia y de la efectividad de la misma en los centros de formación y capacitación de la Empresa.

e) Las condiciones de seguridad e higiene en el desarrollo del trabajo en la Empresa.

C) Participar, como reglamentariamente se determine, en la gestión de obras sociales establecidas en la Empresa en beneficio de los trabajadores/as o de sus familiares.

D) Colaborar con la Dirección de la Empresa para conseguir el cumplimiento de cuantas medidas procuren el mantenimiento y el incremento de la productividad de la Empresa.

E) Se reconoce al Comité de Empresa capacidad procesal como órgano Colegiado, para ejercer acciones administrativas o judiciales en todo lo relativo al ámbito de su competencia.

F) Los miembros del Comité de Empresa, y éste en su conjunto, observarán sigilo profesional en todo lo referente a los apartados a). b) y e) del punto A) de este artículo, aún después de dejar de pertenecer al Comité de Empresa, y en especial en todas aquellas materias sobre las que la Dirección señale expresamente el carácter reservado.

G) El Comité velará no sólo porque en los procesos de selección de personal se cumpla la normativa vigente o pactada, sino también por los principios de no discriminación, igualdad de sexo y fomento de una política racional de empleo.

ARTÍCULO 33°.- GARANTÍAS

a) Ningún miembro de Comité de Empresa o Delegado de Personal podrá ser despedido o sancionado durante el ejercicio de sus funciones, ni dentro del año siguiente a su cese, salvo que éste se produzca por revocación o dimisión y siempre que el despido o la sanción se basen en la actuación del trabajador/a en el ejercicio legal de su representación. Si el despido o cualquier otra sanción por supuestas faltas graves o muy graves obedecieran a otras causas, deberá tramitarse expediente contradictorio, en el que serán oídos, aparte del interesado, el Comité de Empresa, o restantes Delegados de Personal, y el Delegado del Sindicato al que pertenezca, en el supuesto que se hallara reconocido como tal en la empresa.

Poseerán prioridad de permanencia en la Empresa o Centro de Trabajo, respecto de los demás trabajadores, en los supuestos de suspensión o extinción por causas tecnológicas o económicas.

b) No podrán ser discriminados en su promoción económica o profesional por causa o en razón del desempeño de su representación.

c) Podrán ejercer la libertad de expresión en el interior de la Empresa en las materias propias de su representación, pudiendo publicar o distribuir, sin perturbar el normal desenvolvimiento del proceso productivo, aquellas publicaciones de interés laboral o social, comunicando todo ello previamente a la empresa, y ejerciendo tales tareas de acuerdo con la norma legal vigente al efecto.

d) Dispondrán del crédito de horas mensuales retribuidas que la Ley determina.

Se podrán establecer pactos o sistemas de acumulación de horas de los distintos miembros del Comité y Delegados de personal, en uno o varios de sus componentes sin rebasar el máximo total que determina la Ley, pudiendo quedar relevado o relevados de los trabajos sin perjuicio de su remuneración.

Asimismo, no se computará dentro del máximo legal de horas el exceso que sobre el mismo se produzca con motivo de la designación de Delegados de Personal o miembros de Comités como componentes de Comisiones Negociadoras de Convenios Colectivos en los que sean afectados, y por lo que se refiere a la celebración de sesiones oficiales a través de las cuales transcurran tales negociaciones y cuando la Empresa en cuestión se vea afectada por el ámbito de negociación referido.

e) Sin rebasar el máximo legal, podrán ser consumidas las horas retribuidas de que disponen los miembros de Comités o Delegados de Personal, a fin de prever la asistencia de los mismos a Cursos de Formación organizados por sus Sindicatos, Institutos de Formación u otras entidades.

ARTÍCULO 34°.- PRÁCTICAS ANTISINDICALES

En cuanto a los supuestos de prácticas que, a juicio de alguna de las partes, quepa calificar de antisindicales, se estará a lo dispuesto en las leyes.

Lo aquí pactado mantendrá la vigencia general de tres años, salvo que en el transcurso de dicho período medie una Ley acerca de este tema. En cuyo caso las partes deberán realizar las acomodaciones y reajustes correspondientes mediante nuevo pacto acerca de esta materia.

ARTÍCULO 35°.- PARTICIPACIÓN EN LAS NEGOCIACIONES DE CONVENIOS COLECTIVOS

A los Delegados Sindicales que participen en las Comisiones negociadoras de Convenios Colectivos, manteniendo su vinculación como trabajadores en activo de alguna Empresa, les serán concedidos permisos retribuidos por las mismas, a fin de facilitarles su labor como negociadores y durante el transcurso de la antedicha negociación, siempre que la Empresa esté afectada por la negociación en cuestión.

TÍTULO III

ARTÍCULO 36°.- COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN

Ambas partes negociadoras acuerdan establecer una Comisión Paritaria como órgano de interpretación de lo pactado, que será nombrada por la Comisión Negociadora del Convenio.

ARTÍCULO 37°.- COMPOSICIÓN

La Comisión de Interpretación estará integrada paritariamente por seis representantes de las Empresas y seis representantes de los trabajadores/as, quienes, de entre ellos, designarán un Secretario.

Dicha Comisión podrá utilizar los servicios permanentes u ocasionales de asesores, en cuantas materias sean de su competencia, los cuales serán designados libremente por cada una de las partes. Su número no podrá superar la mitad del número de miembros de cada una de las partes representadas en la Comisión. Los asesores tendrán derecho a voz pero no a voto.

ARTÍCULO 38°.- ESTRUCTURA

La Comisión de Interpretación será única para toda la Provincia de Las Palmas.

ARTÍCULO 39°.- FUNCIONES

Es función específica de la Comisión la interpretación y seguimiento del Convenio, la cual intervendrá preceptivamente en esta materia, dejando a salvo la libertad de las partes para, agotado este trámite, acudir a la Autoridad o Jurisdicción competentes. Así mismo quedará facultada esta Comisión para estudiar e incorporar al actual Cuadro de Grupos profesionales del Anexo IV del Convenio, previo acuerdo de las partes, otras categorías profesionales que puedan existir en el sector, así como incorporar también al Texto del Convenio los acuerdos que se tomen por la Comisión de Igualdad regulada en la Cláusula Adicional Séptima y por la Comisión de Subrogación regulada en la Cláusula Adicional Octava, teniendo los acuerdos al efecto de éstas Comisiones rango de Convenio una vez incorporados al mismo por acuerdo de la Comisión de Interpretación.

ARTÍCULO 40°.- PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN

Cada parte formulará a sus respectivas representaciones las cuestiones que se susciten en relación a lo reseñado en el artículo 390. De dichas cuestiones se dará traslado a la otra parte, poniéndose de acuerdo ambas partes, en el plazo máximo de quince días a partir de la fecha de la última comunicación, para señalar lugar, día y hora de la reunión de la Comisión, la cual emitirá el correspondiente informe, en el plazo máximo de siete días comunicándolo a los afectados, quienes quedarán vinculados por la interpretación acordada.

Las partes firmantes de este Convenio acuerdan asumir el Real Decreto 2976/1983, de 9 de Noviembre por el que se regula la Comisión Consultiva Nacional de Convenios Colectivos, en cuanto afecte a la aplicación de este Convenio Colectivo.

TÍTULO IV

ARTÍCULO 41°.- CLASIFICACIÓN PROFESIONAL

En relación con lo establecido en el Acuerdo Estatal del Sector de Metal ya indicado, las partes acuerdan encuadrar dentro de los distintos grupos profesionales las categorías que actualmente existen en este sector de Siderometalúrgica de la Provincia de Las Palmas, aprobando el cuadro de clasificación profesional que figura como Anexo IV del Convenio y en el que se comprenden siete grupos profesionales que engloban las categorías existentes, enmarcadas a su vez en tres distintos epígrafes que comprenden operarios, empleados y técnicos. En este sentido,

los acuerdos a que llegue la Comisión Paritaria del Convenio sobre otras categorías profesionales que puedan existir en el sector, quedarán incorporados al actual cuadro de Grupos Profesionales de este Anexo IV.

ARTÍCULO 42°.- ASCENSOS

Los ascensos en el sector y hasta tanto se regulen por un Convenio de ámbito estatal se sujetarán al régimen siguiente:

A) El ascenso de los trabajadores/as a puestos de trabajo que impliquen mando o confianza serán de libre designación por la empresa.

B) Para ascender a un grupo profesional superior se establecerán sistemas de carácter objetivo, tomando como referencia, entre otras, las siguientes circunstancias:

1) Titulación adecuada.

2) Conocimiento del puesto de trabajo.

3) Historial profesional.

4) Haber desempeñado función de superior grupo profesional.

5) Superar satisfactoriamente las pruebas que se propongan, que serán adecuadas al puesto a desarrollar.

6) La permanencia en el grupo profesional.

C) En idénticas condiciones de idoneidad se adjudicará el ascenso al más antiguo.

Los representantes legales de los trabajadores controlarán y participarán en la aplicación correcta de lo anteriormente señalado. En los casos en que no exista representante legal de los trabajadores en la empresa, dicha participación será de los sindicatos firmantes del Convenio Colectivo.

CLÁUSULAS ADICIONALES

PRIMERA.- DE LOS SINDICATOS Y COMITÉS DE EMPRESA

Las facultades, derechos y garantías que aquí se pactan en orden a derechos sindicales, Comités de Empresa y Delegados de Personal que mejoren la Legislación general, serán de aplicación general a todo el sector de Siderometalúrgica de la Provincia de Las Palmas.

SEGUNDA.- ADHESIÓN

Las Centrales Sindicales que firmen o se adhieran a este Convenio podrán designar un observador de la Comisión de Interpretación y seguimiento asistiendo a las reuniones con voz pero sin voto.

TERCERA.- DESIGNACIÓN DE LA COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN

Para entender de cuantas gestiones le sean atribuidas, las partes negociadoras de este Convenio, designan como miembros integrantes de la Comisión de Interpretación los siguientes:

- Por Comisiones Obreras (CC.OO.):

Tres miembros.

- Por la Unión General de Trabajadores (U.G.T.):

Dos miembros.

- Por la Federación Provincial de la Pequeña y Mediana Empresa del Metal Nuevas Tecnologías de Las Palmas (FEMEPA)

Cinco miembros

CUARTA.- FORMACIÓN

Formación Profesional, por las que se eleven los niveles de capacitación y productividad. Y es por ello que se comprometen a establecer planes de actuación en los que se señalen como objetivos la mejora, actualización

y capacitación en lodos y en cada uno de los puestos de trabajo, presentes y futuros, concretándose en planes de formación continua, ocupacional o de libre acceso. Y adquiriendo la representación empresarial el compromiso de colaboración en la realización de prácticas en los centros de trabajo, en los términos que la legislación establezca para las mismas.

Asimismo, las organizaciones Firmantes cooperarán en alcanzar los objetivos enunciados, colaborando en la creación e impartición de los planes formativos, especialmente haciendo uso de instituciones, organizaciones o entidades unitarias. Requiriendo de las distintas administraciones públicas o privadas las ayudas y prestaciones que en esta materia puedan ser consideradas como convenientes.

QUINTA.- TRIBUNAL LABORAL DE CANARIAS

Las partes firmantes del presente convenio acuerdan acogerse a los trámites de Conciliación, Mediación y Arbitraje previstos para la resolución de los conflictos existentes en el sector, así como a todos los demás temas competenciales que estén sometidos al ámbito del Tribunal Laboral de Canarias.

SEXTA.- COMISIÓN DE PREVENCIÓN Y FORMACIÓN

Se acuerda constituir por las partes firmantes del convenio una comisión sectorial para la Formación y Prevención en el trabajo con el objeto de que, en el término de un año, estudie y regule la figura del Delegado Sectorial de Prevención y Formación en el trabajo y acuerde su posible implantación en el sector, así como su funcionamiento y financiación a través de subvenciones dirigidas a estos fines en las acciones de la Formación y la Salud y Seguridad en el trabajo, en su caso.

SÉPTIMA.- COMISIÓN DE IGUALDAD

Se acuerda constituir una Comisión de igualdad, constituida paritariamente por seis miembros por cada una de las representaciones Sindical y Empresarial y en la misma proporción que los miembros de la Comisión de Interpretación, correspondiendo cuatro a CC.OO, y dos a U.G.T., y seis a FEMEPA, y que tendrá por objeto hacer un estudio del sector y trabajar en un diagnostico de situación del mismo en relación con la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, sobre la igualdad efectiva de hombre y mujer. Dicha comisión deberá quedar constituida en un plazo no superior a seis meses desde la publicación del Convenio Colectivo en el BOP.

OCTAVA.- COMISIÓN SUBROGACIÓN.

Se acuerda que la introducción de la subrogación en e] Convenio Colectivo quede supeditada a un acuerdo unánime de la Comisión Paritaria, y que para el caso de que fuere aprobada su introducción, su vigencia se produciría en cualquier caso a partir del 1 de enero de 2013.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- PÓLIZA. La Obligación del artículo 220 de este Convenio de concertar la Póliza de Seguro prevista en dicho artículo, así como el nuevo importe aquí acordado, entrará en vigor y surtirá efectos sólo a partir del decimosexto día siguiente a la publicación de este Convenio Colectivo en el Boletín Oficial.

SEGUNDA.- Las partes acuerdan someter a estudio por la Mesa Sectorial que corresponda al sector del Metal y por el Instituto Canario de Seguridad Laboral los posibles trabajos penosos en el sector siderometalúrgico y establecer, en su caso un Plus para los que así sean considerados y declarados como tal por dicho Instituto. Facultándose expresamente a la Comisión Paritaria del Convenio para regular y establecer las condiciones y cuantía de dicho Plus. La solicitud conjunta de dicho estudio al ICSL se hará en el plazo de quince días contados desde la firma del Convenio, reuniéndose la Comisión Paritaria en el plazo máximo de cinco meses desde la recepción por ambas partes del Informe emitido al respecto por el ICSL con el objeto de estudiar, regular y acordar en su caso, el importe del posible plus de trabajos penosos.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Las condiciones aquí pactadas forman un todo orgánico e indivisible y a efectos de su aplicación práctica serán consideradas globalmente.

SEGUNDA.- Son partes firmantes de este Convenio, por la representación que ostenta, la FEDERACIÓN

MINEROMETALÚRGICA DE CC.OO., LA FEDERACIÓN DEL METAL, CONSTRUCCIONES Y AFINES DE U.G.T., Y LA FEDERACIÓN PROVINCIAL DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA DEL METAL Y NUEVAS TECNOLOGÍAS DE LAS PALMAS (FEMEPA), que se han reconocido como interlocutores legitimados y miembros de la Comisión Negociadora.

Las Palmas de Gran Canaria, a 21 de julio de 2014.

ANEXO 1

Listado de los epígrafes de la CNAE relacionados con el ámbito funcional del convenio del Sector del Metal:

09.10 Actividades de apoyo a la extracción de petróleo y gas natural*

* "La construcción in situ, la reparación y el desmantelamiento de torres de perforación".

24.10 Fabricación de productos básicos de hierro, acero y ferroaleaciones

24.20 Fabricación de tubos, tuberías, perfiles huecos y sus accesorios, de acero

24.31 Estirado en frío

24.32 Laminación en frío

24.33 Producción de perfiles en frío por conformación con plegado

24.34 Trefilado en frío

24.41 Producción de metales preciosos

24.42 Producción de aluminio

24.43 Producción de plomo, zinc y estaño

24.44 Producción de cobre

24.45 Producción de otros metales no férreos

24.46 Procesamiento de combustibles nucleares

24.51 Fundición de hierro

24.52 Fundición de acero

24.53 Fundición de metales ligeros

24.54 Fundición de otros metales no férreos

25.11 Fabricación de estructuras metálicas y sus componentes

25.12 Fabricación de carpintería metálica

25.21 Fabricación de radiadores y calderas para calefacción central

25.29 Fabricación de otras cisternas, grandes depósitos y contenedores de metal

25.30 Fabricación de generadores de vapor, excepto calderas de calefacción central

25.40 Fabricación de armas y municiones

25.50 Forja, estampación y embutición de metales; metalurgia de polvos

25.61 Tratamiento y revestimiento de metales

25.62 Ingeniería mecánica por cuenta de terceros

25. 71 Fabricación de artículos de cuchillería y cubertería

25.72 Fabricación de cerraduras y herrajes

25.73 Fabricación de herramientas

25.91 Fabricación de bidones y toneles de hierro o acero

25.92 Fabricación de envases y embalajes metálicos ligeros

25.93 Fabricación de productos de alambre, cadenas y muelles

25.94 Fabricación de pernos y productos de tortillería

25.99 Fabricación de otros productos metálicos n.c.o.p.

26.11 Fabricación de componentes electrónicos

26.12 Fabricación de circuitos impresos ensamblados

26.20 Fabricación de ordenadores y equipos periféricos

26.30 Fabricación de equipos de telecomunicaciones

26.40 Fabricación de productos electrónicos de consumo

26.51 Fabricación de instrumentos y aparatos de medida, verificación y navegación

26.52 Fabricación de relojes

26.60 Fabricación de equipos de radiación, electromédicos y electroterapéuticos

26.70 Fabricación de instrumentos de óptica y equipo fotográfico

26.80 Fabricación de soportes magnéticos y ópticos * Solamente "la fabricación de soportes para disco duro"

27.11 Fabricación de motores, generadores y transformadores eléctricos

27.12 Fabricación de aparatos de distribución y control eléctrico

27.20 Fabricación de pilas y acumuladores eléctricos

27.31 Fabricación de cables de fibra óptica

27.32 Fabricación de otros hilos y cables electrónicos y eléctricos

27.33 Fabricación de dispositivos de cableado

27.40 Fabricación de lámparas y aparatos eléctricos de iluminación

27.51 Fabricación de electrodomésticos

27.52 Fabricación de aparatos domésticos no eléctricos

27.90 Fabricación de otro material y equipo eléctrico

28.11 Fabricación de motores y turbinas, excepto los destinados a aeronaves, vehículos automóviles y ciclomotores

28.12 Fabricación de equipos de transmisión hidráulica y neumática

28.13 Fabricación de otras bombas y compresores

28.14 Fabricación de otra grifería y válvulas

28 15 Fabricación de cojinetes, engranajes y órganos mecánicos de transmisión

28.21 Fabricación de hornos y quemadores

28.22 Fabricación de maquinaria de elevación y manipulación

28.23 Fabricación de máquinas y equipos de oficina, excepto equipos informáticos

28.24 Fabricación de herramientas eléctricas manuales

28.25 Fabricación de maquinaria de ventilación y refrigeración no doméstica

28.29 Fabricación de otra maquinaria de uso general n.c.o.p.

28.30 Fabricación de maquinaria agraria y forestal

28.41 Fabricación de máquinas herramienta para trabajar el metal

28.49 Fabricación de otras máquinas herramienta

28.91 Fabricación de maquinaria para la industria metalúrgica

28.92 Fabricación de maquinaria para las industrias extractivas y de la construcción

28.93 Fabricación de maquinaria para la industria de la alimentación, bebidas y tabaco

28.94 Fabricación de maquinaria para las industrias textil, de la confección y del cuero

28.95 Fabricación de maquinaria para la industria del papel y del cartón

28.96 Fabricación de maquinaria para la industria del plástico y el caucho

28.99 Fabricación de otra maquinaria para usos específicos n.c.o.p.

29.10 Fabricación de vehículos de motor

29.20 Fabricación de carrocerías para vehículos de motor; fabricación de remolques y semirremolques

29.31 Fabricación de equipos eléctricos y electrónicos para vehículos de motor

29.32 Fabricación de otros componentes, piezas y accesorios para vehículos de motor

30.11 Construcción de barcos y estructuras flotantes

30.12 Construcción de embarcaciones de recreo y deporte

30.20 Fabricación de locomotoras y material ferroviario

30.30 Construcción aeronáutica y espacial y su maquinaria

30.40 Fabricación de vehículos militares de combate

30.91 Fabricación de motocicletas

30.92 Fabricación de bicicletas y de vehículos para personas con discapacidad

30.99 Fabricación de otro material de transporte n.c.o.p.

31.01 Fabricación de muebles de oficina y de establecimientos comerciales*

* Aquellos casos en los que los productos sean de metal"

31.03 Fabricación de colchones

31.09 Fabricación de otros muebles*

* "La fabricación de sillas y otros asientos para jardín", siempre que éstos sean de metal.

32.11 Fabricación de monedas

32.12 Fabricación de artículos de joyería y articules similares

32.13 Fabricación de artículos de bisutería y artículos similares

32.20 Fabricación de instrumentos musicales'

* Aquellos casos en los que los productos sean de metal.

32.30 Fabricación de artículos de deporte*

*Aquellos casos en los que los productos sean de metal.

32.40 Fabricación de juegos y juguetes"

Aquellos casos en los que los productos sean de metal.

32.50 Fabricación de instrumentos y suministros médicos y odontológicos

32.91 Fabricación de escobas, brochas y cepillos*

* Aquellos productos que sean de metal.

32.99 Otras industrias manufactureras n.c.o p.*

* Aquellos casos en los que los productos sean de metal.

33 II Reparación de productos metálicos

33.12 Reparación de maquinaria

33.13 Reparación de equipos electrónicos y ópticos.

33.14 Reparación de equipos eléctricos

33.15 Reparación y mantenimiento naval

33.16 Reparación 1 mantenimiento aeronáutico y espacial

33.17 Reparación mantenimiento de otro material de transporte

33.19 Reparación de otros equipos

33.20 Instalación de máquinas y equipos industriales

38.12 Recogida de residuos peligrosos*

*Aquellos casos en los que los productos sean de metal.

38.31 Separación y clasificación de los materiales.

38.32 Valorización de materiales ya clasificados

42.11 Construcción de carreteras y autopistas*

*"La instalación de quitamiedos, señales de tráfico y similares en las obras de superficie, en calles, carreteras, autopistas, puentes y túneles", si la empresa que lo instala realiza esa actividad exclusivamente.

42.12 Construcción de vías férreas de superficie y subterráneas*

* En aquellos casos en los que el ensamblaje, instalación o montaje de los raíles o accesorios, lo realiza la empresa que los fabrica.

42.13 Construcción de puentes y túneles*

* "La construcción de puentes, incluidos los que soportan carreteras elevadas", cuando la instalación o montaje la realiza la empresa que fabrica estas estructuras.

42.21 Construcción de redes para fluidos*

* Aquellos casos en los que la empresa se dedique a la construcción de redes con componentes metálicos.

42.22 Construcción de redes eléctricas y de telecomunicaciones*

* Aquellos casos en los que la empresa se dedique a la construcción, instalación y/o fabricación de los componentes metálicos y/o electrónicos de estas redes.

42.99 Construcción de otros proyectos de ingeniería civil n. c. o.p. *

* Aquellos casos de "construcción de instalaciones industriales, como refinerías o plantas químicas, excepto edificios".

43.21 Instalaciones eléctricas

43.22 Fontanería, instalaciones de sistemas de calefacción y aire acondicionado

43.29 Otras instalaciones en obras de construcción

43.32 Instalación de carpintería*

* Solamente la instalación de carpintería metálica.

43.99 Otras actividades de construcción especializada n.c.o.p.

45.11 Venta de automóviles y vehículos de motor ligeros*

* Aquellos casos en los que, junto a esta actividad. coexista la de reparación y mantenimiento

45.19 Venta de otros vehículos de motor*

* Aquellos casos en los que, junto a esta actividad, coexista la de reparación y mantenimiento

45.20 Mantenimiento y reparación de vehículos (le motor

45.40 Venta, mantenimiento y reparación de motocicletas y de sus repuestos y accesorios

61.10 Telecomunicaciones por cable *

* Las actividades de "mantenimiento de instalaciones de conmutación y transmisión para ofrecer comunicaciones punto a punto a través de líneas terrestres, microondas o una mezcla de líneas terrestres y enlaces por satélite".

62.03 Gestión de recursos informáticos*

* Aquellos casos en los que el servicio de apoyo incluya el mantenimiento de los equipos.

62.09 Otros servicios relacionados con las tecnologías de la información y la Informática *

* Los servicios de recuperación de desastres informáticos, siempre que se refiera a reparación y la instalación (montaje) de ordenadores personales.

71.12 Servicios técnicos de ingeniería y otras actividades relacionadas con el asesoramiento técnico

71.20 Ensayos y análisis técnicos

80.20 Servicios de sistemas de seguridad

81.10 Servicios integrales u edificios e instalaciones

81.22 Otras actividades de limpieza industrial y de edificios*

* La limpieza industrial.

93.21 Actividades de los parques de atracciones y los parques temáticos*

* Aquellos casos en los que la actividad de explotación incluya mantenimiento y/o reparación.

95.11 Reparación de ordenadores y equipos periféricos

95.12 Reparación de equipos de comunicación

95.21 Reparación de aparatos electrónicos de audio y vídeo de uso doméstico

95.22 Reparación de aparatos electrodomésticos y de equipos para el hogar y el jardín

95.24 Reparación de muebles y artículos de menaje

95.25 Reparación de relojes y joyería

95.29 Reparación de otros efectos personales y artículos de uso doméstico'.

ANEXO II

CONVENIO DE LA INDUSTRIA SIDEROMETALÚRGICA DE LAS PALMAS.
TABLA DE SALARIO ANUAL Y PRIMA DIARIA ACTUALIZADAS Y CON
VIGENCIA A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2014 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014 (")

CATEGORÍAS PROFESIONALES	SALARIO ANUAL 2014	PRIMA DIARIA 2014
	En Euros	En Euros
Peones Ordinarios	14.394,84	3.68
Especialistas	14 691,63	3,73
Mozo Especialista de Almacén	14.691,83	3.73
Oficial 1ª	15,392,61	4,11
Oficial 2ª	15.097,22	4,03
Oficial 3ª	14.794,19	3,85
PERSONAL SUBALTERNO		
Listeros	14.957,93	3,90
Almacenero	14.859,31	3,85
Chófer de Motociclo	14.755,07	3,84
Chófer Turismo	15.161,62	3,94
Chófer de Camión	15.373,11	4,09
Pesador y Basculero	14.640,52	3,81
Guarda Jurado	14.517,03	3,80
Vigilante	14 511,56	3,80
Cabo de guardas	15.091,52	3,91
Ordenanza	14.573,79	3,73
Portero	14.573,79	3,73
Conserje	14.993,42	3,90
Enfermero	14,511,56	3,80
Dependiente principal de Economato	14.958,13	3,90
Dependiente Auxiliar de Economato	14.547,03	3,80
Telefonista (menos de 50 Telf.)	14 575,72	3,73
Telefonista (más de 50 Telef.)	14.572,68	3,80
PERSONAL ADMINISTRATIVO		
Jefe de Iª	17.315,74	4,61
Jefe de 2ª	16.991,63	4,46
Oficial de Iª	16.150,22	4.22

Oficial de 2ª	15.575,26	4,03
Auxiliar	14.698,06	3,78
Viajante	16.175,04	4,22
PERSONAL TÉCNICO (Titulado)		
Ingeniero, Arquitecto y Licenciados	19 952,91	5,29
Peritos y Aparejadores	19.504,25	5,11
Ayudantes de Ingeniería y Arquitectos	18.721,67	1,91
Maestros Industriales	16 757,26	4,38
Capitán, Pilotos y Maquinistas de gánguiles y Barcos en prueba	17.517,53	1,58
Graduados Sociales	17. 517,53	4,58
Profesores de Enseñanza	16.150,22	4,22
A.T S.	15.882,68	4,14
PERSONAL TÉCNICO (Tec.Taller)		
Jefe de Taller	17.517,53	4,58
Maestro Taller	16 330;36	4,27
Maestro	16 .148,23	4.22
Contramaestre	16.312,51	4.27
Encargado	15.777,90	4.14
Capataz Especialista	15 059,61	3,91
Capataz de peones ordinarios	14.859,40	3,85
TÉCNICOS DE OFICINA		
Delineante Proyectista	16.996,71	4,22
Dibujante Proyectista	16.996,71	4,22
Delineante de 1°	16.150,22	4,22
Práctico de Topografía	16.118,80	1,21
Fotógrafo	16.148,80	4,21
Delineante de 2ª	15.579,20	4,04
Calcador	14.698,06	3,87
Reproductor Fotográfico	14.698,06	3,87
Reproductor de Planos	14.456,29	3,73
Archiveros Bibliotecario	15.579,20	4,04
Auxiliar	14.698,06	3,87
TÉCNICO DE LABORATORIO		
Jefe de Laboratorio	17.889,89	4.67
Jefe de Sección	16.920,51	4,44
Analista de 1°	15.955,78	4,17

Analista de 2°	15.210,06	3,96
Auxiliar	14.698,06	3,87
TÉCNICOS DE DIQUES Y MUELLES		
Jefe de Dique	17.549,47	4.58
Jefe de Muelle	16.312,51	4,27
Buzos y Hombres ranas	17.389,10	4,73
PERSONAL DE OFICINA DE ORGANIZACIÓN		
Jefe de Sección de Organz.de 1°	16.996,71	4,22
Jefe de Sección de Organz.de 2°	16.960,36	4,23
Técnico de Organización de 1°	16.150,22	4,22
Técnico de Organización de 2°	15.597,25	4,20
Auxiliar de Organización	15.102,77	3,93
Trabajadores de 16 a 18 años	8.989,31	2,22

MEDIA DIETA	17,22
DIETA COMPLETA	28,65

ANEXO III

FINIQUITO

EMPRESA TRABAJADOR

E] que suscribe, trabajador hasta la fecha de la referida Empresa, reconoce haber recibido en este acto, la cantidad de....., constitutivas del importe de la liquidación final de mis devengos, efectuada por el motivo de haber sido resuelto el contrato de trabajo suscrito con fecha ..... y causar baja en la Empresa el día:.....

Con el recibo de esta cantidad me considero enteramente saldado y finiquitado por toda clase de conceptos, sin que nada más se me adeude.

.....de..... de.....

(FDO. EL TRABAJADOR)

DILIGENCIA DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE TRABAJO O DE OFICINA DE EMPLEO DEL INEM.

En cumplimiento de lo acordado en el artículo 23 del vigente Convenio Colectivo de Trabajo de ámbito Provincial, entre las empresas y los trabajadores encuadrados en la actividad siderometalúrgica de la Provincia de Las Palmas, procesos de producción, transformación y almacenaje; trabajos auxiliares, complementarios o afines; tareas de instalación, montaje y reparación; fabricación de envases metálicos y boterío; tendidos de líneas eléctricas e industrias de óptica y mecánica de precisión, se hace constar que el presente documento de finiquito no contiene en el día de hoy firma alguna.

Fecha:

(Firma y Sello del visado)

ANEXO IV

OPERARIOS	EMPLEADOS	TÉCNICOS	GRUPOS
		ANALISTAS DE SISTEMAS (Titulación superior) Arquitectos Directores de áreas y servicios Ingenieros Licenciado	1
		Titulados Superiores DE ENTRADA A.T.S. Arquitectos Técnicos (Aparejadores) Ayudantes de Ingeniería y Arquitectura Graduados Sociales Ingenieros Técnicos (Peritos)	2
Contramaestre Jefes de Taller (Form.Cualificada) Maestro Industrial Maestro de Taller	Jefes de Áreas y Servicios	Analista Programador Delineante Proyectista Dibujante Proyectista Jefes de áreas y Servicios Buzos y Hombres Rana	3
Encargados Profesionales de Oficio Especial (Gran empresa)	Delineante de 1ª Técnicos Administrativos Técnicos de Laboratorio Técnicos Organización		4
Chófer de Camión Jefe o encargado (Pequeño taller) Jefes de Grupo o Capataces Profesionales de Oficio de 1ª y 2ª	Cajero Delineante de 2ª Oficiales Administrativos de 1º y 2ª Viajante		5
Chófer de Turismo Conductor de Máquina Especialista Profesional de Oficio de 3ª	Almacenero Auxiliares en general Camarero Cocinero Conserje Dependiente Listero Operador de Ordenador Pesador-Basculero Telefonista		6
Peón Aprendiz de 16 a 18 años	Vigilante		7

1.634-C